



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM  
Oficina de la Mujer

Total País

REGISTRO NACIONAL DE  
**FEMICIDIOS**  
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2025



ARGENTINA / FEMICIDIOS 2025

Causas judiciales, víctimas y sujetos activos de femicidio. Año 2025.

Para la elaboración de los informes del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) del año 2025, a partir de los criterios metodológicos establecidos en el Protocolo, se identificaron y analizaron **204 causas judiciales** en las que se investigaban posibles femicidios. En **191** de ellas se investigaban posibles femicidios directos (en 5 de ellas también incluyeron posibles femicidios vinculados) y en otras **13** solo se evaluaban posibles femicidios vinculados. Todas las causas fueron iniciadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Este Registro basa la selección de casos a partir del concepto de femicidio proporcionado por el CEVI que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio” (2008) y de su actualización en la Ley Modelo de MESECVI (2018).

Además, como lo establece el Protocolo mencionado, se parte de la hipótesis inicial de femicidio para revisar un universo amplio de causas judiciales. Luego, en función de una serie de indicios que dan cuenta de la violencia letal motivada por el género, se incluyen como casos de posibles femicidios en el RNFJA a aquellos hechos respecto de los cuales no se pudo descartar la hipótesis de femicidio en función del grado de avance de la investigación a la fecha de corte del Registro, esto es, al 31 de diciembre del año del relevamiento.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

**Causas judiciales registradas según tipo de femicidio. Total país. Año 2025. En absolutos.**

Causas judiciales solo de femicidio directo	<b>186</b>
Causas judiciales de femicidio directo y vinculado	<b>5</b>
Causas judiciales solo de femicidio vinculado	<b>13</b>
<b>Total</b>	<b>204</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

A partir del análisis de las causas mencionadas, se contabilizaron **200 víctimas directas** y 19 víctimas de posible femicidio vinculado<sup>1</sup>, lo que implica **219 víctimas letales de violencia de género** en Argentina durante 2025. Las 200 víctimas directas incluyen 196 víctimas mujeres cis y 4 víctimas mujeres trans/travestis.<sup>2</sup>

**Tipo de víctimas letales de la violencia de género. Total país. Año 2025. En absolutos.**

Víctimas directas de femicidio	<b>200</b>
Víctimas de femicidio vinculado	<b>19</b>
<b>Total</b>	<b>219</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres en Argentina en 2025 fue **0,85**. Lo anterior implica que hubo una víctima directa de femicidio cada 117.883 mujeres.<sup>3</sup> Se advierte que en la tasa nacional y en las jurisdiccionales también se incluyeron los casos de travesticidio/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis.

Retomando el análisis de las víctimas en su conjunto, se puede señalar que, en promedio en el país en el año 2025, hubo **una víctima directa de femicidio cada 44 horas** y **una víctima de la violencia letal de género cada 40 horas** (incluyendo también a las víctimas de femicidio vinculado).

Los datos que se informan responden al estado de avance de las causas judiciales al 31 diciembre de 2025, cuando algunas de ellas tenían pocos días o semanas de iniciadas. En las 191 causas judiciales en las cuales se investigaban femicidios directos, se encontraban identificados 198 sujetos activos, y aún restaban identificar al menos 12 más a la fecha de corte, 31/12/2025, totalizando al menos 210 sujetos activos y, como ya se señaló, 200 víctimas directas.

**Sujetos activos de femicidio directo identificados y no identificados. Total país. Año 2025. En absolutos.**

Sujetos activos de femicidio directo identificados	<b>198</b>
Sujetos activos de femicidio directo no identificados	<b>12</b>
<b>Total</b>	<b>210</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

<sup>1</sup> Es importante resaltar, tal como se detalló en la sección metodológica, que la cantidad de víctimas de femicidio vinculado que se presenta en este informe no es exhaustiva (ver informe de femicidios vinculados).

<sup>2</sup> Cifra que no es exhaustiva por razones metodológicas, aunque el contraste con otros informes y fuentes permite validarla (ver informe de travesticidios/transfemicidios).

<sup>3</sup> Esta tasa y las siguientes para 2025 fueron calculadas en base a las proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) al 1 de julio de 2025.

La menor cantidad de causas judiciales que de víctimas y sujetos activos se debe a que en una misma causa judicial puede haber más de 1 víctima y más de 1 sujeto activo. Como se observa en la siguiente tabla, de las 191 causas directas: 173 de ellas se refieren a 1 sujeto activo y 1 víctima directa de femicidio; 7 a 1 sujeto activo y 2 víctimas directas; 9 a 2 sujetos activos y 1 víctima; 1 a 6 sujetos activos y 1 víctima directa y 1 causa con 6 sujetos activos y 3 víctimas directas.

Lo anterior indica que en 2025 se informaron causas judiciales de **173 femicidios simples** (1 víctima y 1 sujeto activo) y de **18 femicidios múltiples**, ya sea por múltiples víctimas y/o múltiples sujetos activos (7 causas con 2 víctimas y 1 sujeto activo, 9 causas con 2 sujetos activos y 1 víctima, 1 causa con 6 sujetos activos y 1 víctima, y 1 causa con 6 sujetos activos y 3 víctimas directas).

Causas judiciales por cantidad de víctimas directas de femicidio y sujetos activos. Total país. Año 2025. En absolutos.								
		Cantidad de sujetos activos de femicidio directo por causa judicial						Total
		1	2	3	4	5	6	
Cantidad de víctimas directas de femicidio por causa judicial	1	173	9	-	-	-	1	183
	2	7	-	-	-	-	-	7
	3	-	-	-	-	-	1	1
<b>Total</b>		<b>180</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>191</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Cabe advertir que en la tabla anterior no se contemplaron las víctimas de femicidio vinculado, con lo cual existen más causas de femicidio múltiple en función de las víctimas. En efecto, si se toman en cuenta tanto las causas de femicidio directo como de femicidio vinculado como se muestra en la siguiente tabla, se registraron **14 causas de femicidio múltiple** por la cantidad de víctimas: 7 causas judiciales con 2 víctimas directas de femicidio, 1 causa judicial con 3 víctimas directas de femicidio, 5 causas con 2 víctimas (1 de femicidio directo y 1 de femicidio vinculado) y 1 causa con 2 víctimas de femicidio vinculado.

Causas judiciales por cantidad de víctimas de femicidio directo y vinculado. Total país. Año 2025. En absolutos.					
		Cantidad de víctimas de femicidio vinculado por causa judicial			Total
		0	1	2	
Cantidad de víctimas directas de femicidio por causa judicial	0	0	12	1	13
	1	178	5	0	183
	2	7	0	0	7
	3	1	0	0	1
<b>Total</b>		<b>186</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>204</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

## Evolución de femicidios registrados. Total país.

Si bien existen informes del RNFJA desde el año 2014 inclusive, para construir las series temporales y analizar la evolución de los casos registrados, se tuvieron en cuenta los datos desde 2017 en adelante, ya que desde ese año se encuentra consolidada la metodología a nivel nacional. Si se desea visualizar la evolución de 2014 a 2016, se deberá consultar el RNFJA 2023 en donde se hizo un análisis longitudinal de 2014 a 2023 con motivo de los 10 años del Registro.

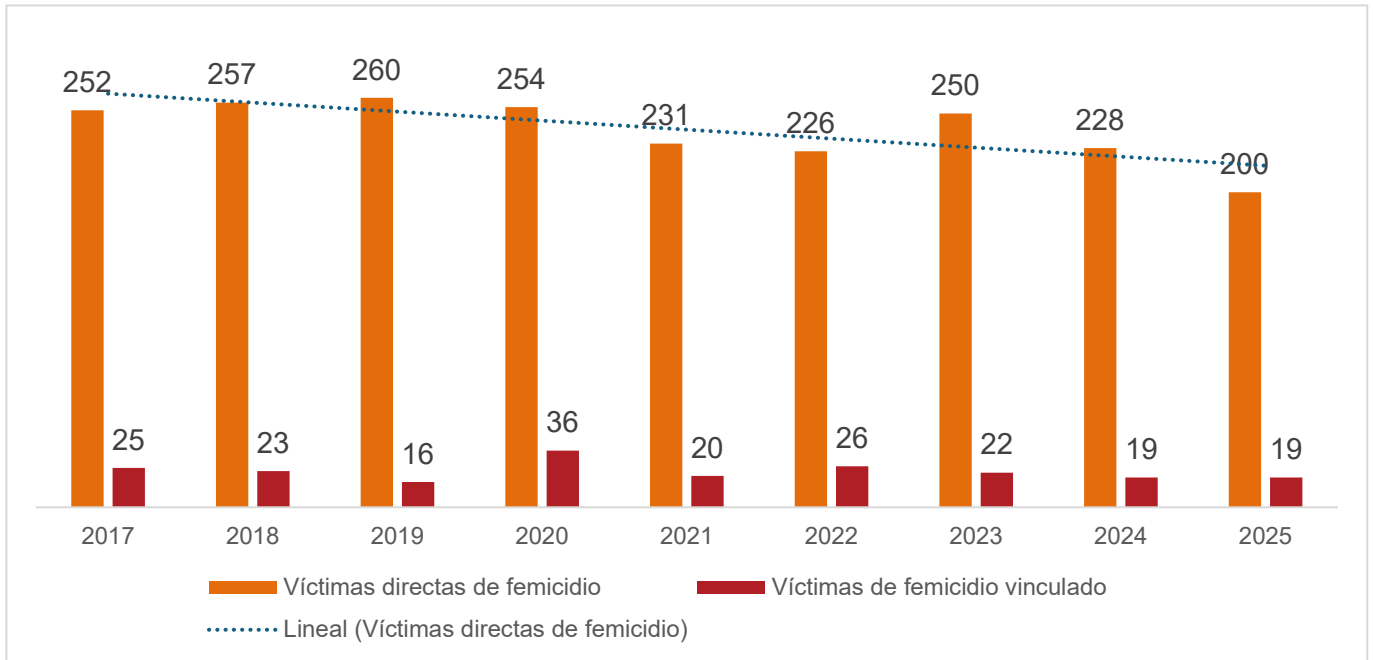
Cabe advertir que los totales anuales aquí citados difieren levemente de los publicados oportunamente en cada informe anual del RNFJA, ya que han sido rectificadas posteriormente en función de las revisiones hechas a raíz de los informes del Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias de femicidio de la OM-CSJN. Dichas revisiones también impactaron en las bases de datos abiertas que se encuentran publicadas rectificadas, con sus correspondientes libros de códigos y nota metodológica donde se informan todas las modificaciones realizadas.

Como se observa en el gráfico a continuación, la evolución de la distribución de víctimas directas ascendió levemente entre 2017 y 2019. A partir del pico de casos de 260 víctimas en 2019, **se inició un leve descenso en 2020 y más pronunciado aún en 2021 y 2022 hasta un mínimo de 226 víctimas, esto es, una caída del 13,1% si se compara con 2019 (con una diferencia absoluta de 34 casos)**. No obstante, en 2023 la tendencia cambió y volvió a haber un incremento, aunque no retomó los niveles prepandémicos. En efecto, de 2022 a 2023 hubo un aumento de 10,6%, ya que hubo 24 casos más entre un año y otro (luego de la revisión del Observatorio antes mencionado). Sin embargo, en los años posteriores se empieza a establecer una tendencia a la baja de cantidad de víctimas directas. **Si se toma el período completo (2017-2025), hubo una caída del 20,6%, ya que pasó de 252 víctimas directas de femicidio registrado en 2017 a 200 víctimas en 2025, una diferencia absoluta de 52 casos.**

Cabe recordar que de 2017 a 2022, se agregaron y quitaron casos a raíz del trabajo de revisión del Observatorio de femicidios ya citado. En este sentido, se advierte que 6 causas judiciales fueron informadas en seguimiento en el presente informe, por lo que podrían ser agregadas en próximas publicaciones del “Observatorio de causas y sentencias del RNFJA”. Estas causas corresponden a las jurisdicciones de Córdoba, Chubut, Jujuy, Santiago del Estero, Santa Fe y Tucumán.

En síntesis, entre 2017 y 2025 hubo un total de **2.158 víctimas directas**, lo cual arroja un promedio de 240 víctimas directas por año.

Distribución de víctimas directas de femicidio y de víctimas de femicidio vinculado por año.  
Total país. Años 2017-2025. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

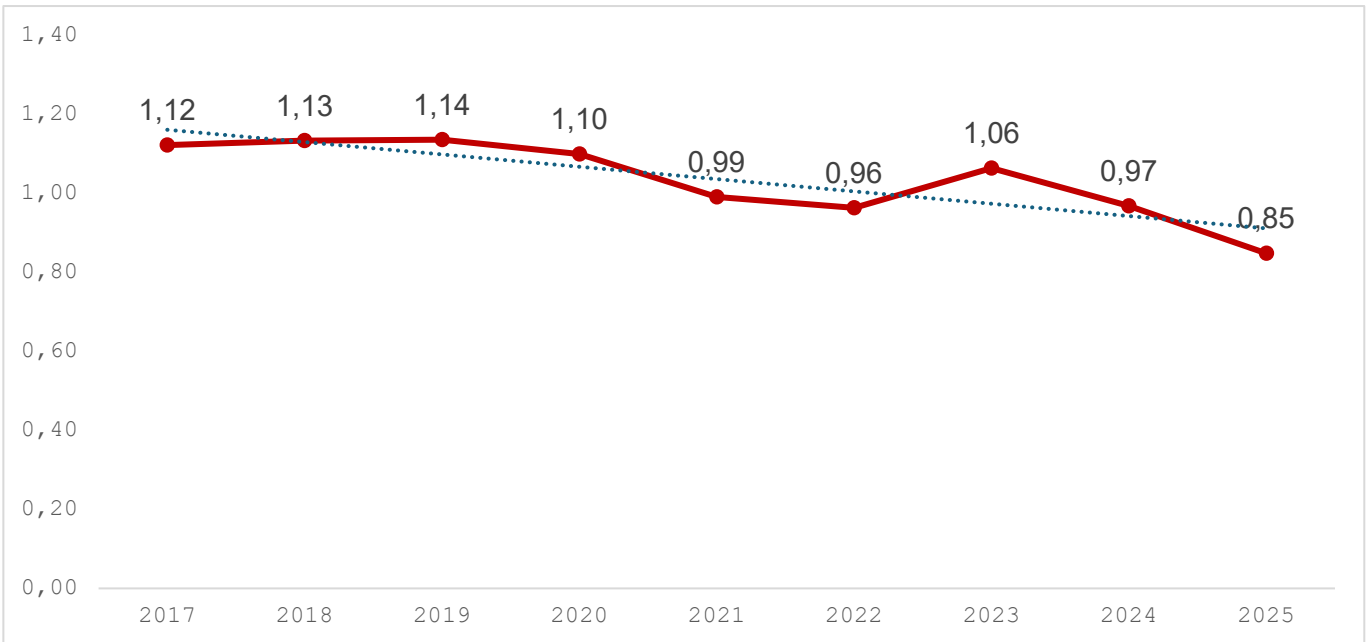
Nota: los totales anuales difieren levemente de los publicados en cada informe anual del RNFJA por el trabajo de revisión realizado en el Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias de femicidios de la OM-CSJN.

A continuación, se tiene en cuenta la población de mujeres proyectada para cada año por el INDEC<sup>4</sup>. Cabe advertir que, para el cálculo de las tasas de los años 2022 en adelante se utilizaron las nuevas proyecciones poblacionales publicadas por el INDEC a partir del trabajo realizado en el Censo de Población 2022. Esta situación motiva algunas diferencias pequeñas con las tasas publicadas en la edición del RNFJA del año 2024 para el período mencionado.

En el gráfico a continuación, se observa la misma tendencia señalada anteriormente e incluso se acentúa un poco más. En efecto, la tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres, pasó de 1,12 en 2017 a 1,14 marcando un leve ascenso en 2019, para luego descender desde ese pico de 2019 a 2022 inclusive: pasó de 1,14 en 2019, a 1,10 en 2020, a 0,99 en 2021 y finalmente, a 0,96 en 2022. Luego, en 2023 se incrementó a 1,06, presentando una caída en 2024 a 0,97 para finalmente marcar otro descenso en 2025 a 0,85. **Por lo tanto, de 2017 a 2025 el descenso en la tasa fue del 24,1%.**

<sup>4</sup> Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio de cada año. Como se indicó, en el cálculo se incluyen tanto víctimas mujeres cis como mujeres trans/travestis, mientras que la base poblacional es de mujeres sin distinguir la identidad de género.

Evolución de la tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres por año\*. Total país. Años 2017-2025.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

\* Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para los años 2017-2025. Se utilizaron las proyecciones más actualizadas disponibles: para el período 2017 – 2021 las realizadas en base al Censo de Población 2010 y para el período 2022 – 2025 las realizadas en base al Censo de Población 2022. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de travesticidio/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis.

En cuanto a la evolución de la cantidad de víctimas de femicidio vinculado registrado, se puede observar que es fluctuante, sin una clara tendencia. Esto puede deberse a cuestiones metodológicas, ya que como se señaló en la sección correspondiente, se trata de una cifra no exhaustiva, toda vez que depende de la revisión de todas las causas judiciales del país en que se investigan homicidios y averiguaciones de causales de muerte ya no solo de mujeres, sino de todos los géneros, incluyendo a los varones cis.

Si se toma como cifra conjunta a las víctimas letales de violencia de género, esto es, sumando tanto a las víctimas directas como a las víctimas de femicidio vinculado, se observa una caída de casi el **20,9%** de 2017 a 2025, ya que pasa de 277 casos a 219. En síntesis, entre 2017 y 2025 hubo un total de **2.364 víctimas letales de violencia de género** (de femicidio directo y vinculado), lo cual arroja un promedio de 263 víctimas por año.

**A continuación, se presentan para el año 2025 los siguientes informes del RNFJA:**

- Informe Nacional de Femicidios Directos.
- Informe Nacional de Femicidios Vinculados (en archivo aparte)
- Informes Jurisdiccionales de Femicidios Directos (en archivo aparte). Se indica que no hay informes de las provincias de Corrientes, La Pampa y San Juan, ya que allí no se registraron casos de femicidio durante 2025.

**ARGENTINA / FEMICIDIOS DIRECTOS 2025**
**DISTRIBUCIÓN POR JURISDICCIÓN**
**Víctimas directas por jurisdicción**

En la siguiente tabla, se informa la distribución de las víctimas directas en las jurisdicciones de ocurrencia del hecho y sus respectivas tasas, de acuerdo con la población de mujeres de cada jurisdicción.

JURISDICCIÓN	VÍCTIMAS DIRECTAS	TASA c/100.000 MUJERES*	1 VÍCTIMA DIRECTA CADA X MUJERES*
Buenos Aires	78	0,88	113.267
Catamarca	2	0,91	109.667
Chaco	11	1,80	55.552
Chubut	1	0,33	300.937
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	13	0,79	127.254
Córdoba	10	0,50	201.172
Corrientes**	0	—	—
Entre Ríos	2	0,27	370.086
Formosa	4	1,25	80.311
Jujuy	5	1,24	80.949
La Pampa**	0	—	—
La Rioja	2	0,99	101.316
Mendoza	10	0,96	104.087
Misiones	12	1,77	56.443
Neuquén	6	1,69	59.184
Río Negro	3	0,75	132.763
Salta	5	0,67	149.739
San Juan**	0	—	—
San Luis	2	0,74	134.815
Santa Cruz	2	1,22	82.022
Santa Fe	18	0,96	104.500
Santiago del Estero	3	0,57	175.730
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	1	1,10	90.552
Tucumán	10	1,11	89.840
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>200</b>	<b>0,85</b>	<b>117.883</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

\*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2025. Incluyen mujeres cis, mujeres trans y travestis.

\*\*Esta jurisdicción no registró casos en 2025.

En 2025, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) registró 200 víctimas directas en 191 causas judiciales, distribuidas en 21 jurisdicciones del país, con una tasa nacional de 0,85 víctimas directas cada 100.000 mujeres (incluyendo mujeres cis, mujeres trans y travestis).

La provincia de Buenos Aires concentró la mayor cantidad con 78 víctimas (39% del total nacional). En términos de tasas, Chaco (1,80), Misiones (1,77) y Neuquén (1,69) obtuvieron las tasas más elevadas por cada 100.000 mujeres. Si bien en algunas de las jurisdicciones sucedieron pocos casos, las tasas son, en comparación, elevadas por su escaso peso poblacional. Tres jurisdicciones no registraron casos: Corrientes, La Pampa y San Juan.

Como se vio en la introducción, en total, las víctimas directas pasaron de 228 en 2024 a 200 en 2025, una reducción de 28 casos, equivalente a una baja del 12,3%. Esta variación se explica por una disminución conjunta de 51 casos en algunas jurisdicciones (compensada en parte por el aumento de víctimas en otras): Buenos Aires (20 casos menos), Córdoba (7 menos), Corrientes (5 menos), Entre Ríos (5 menos), Salta (5 menos), Santiago del Estero (4 menos), Chubut (3 menos), La Pampa (1 menos) y San Juan (1 menos).

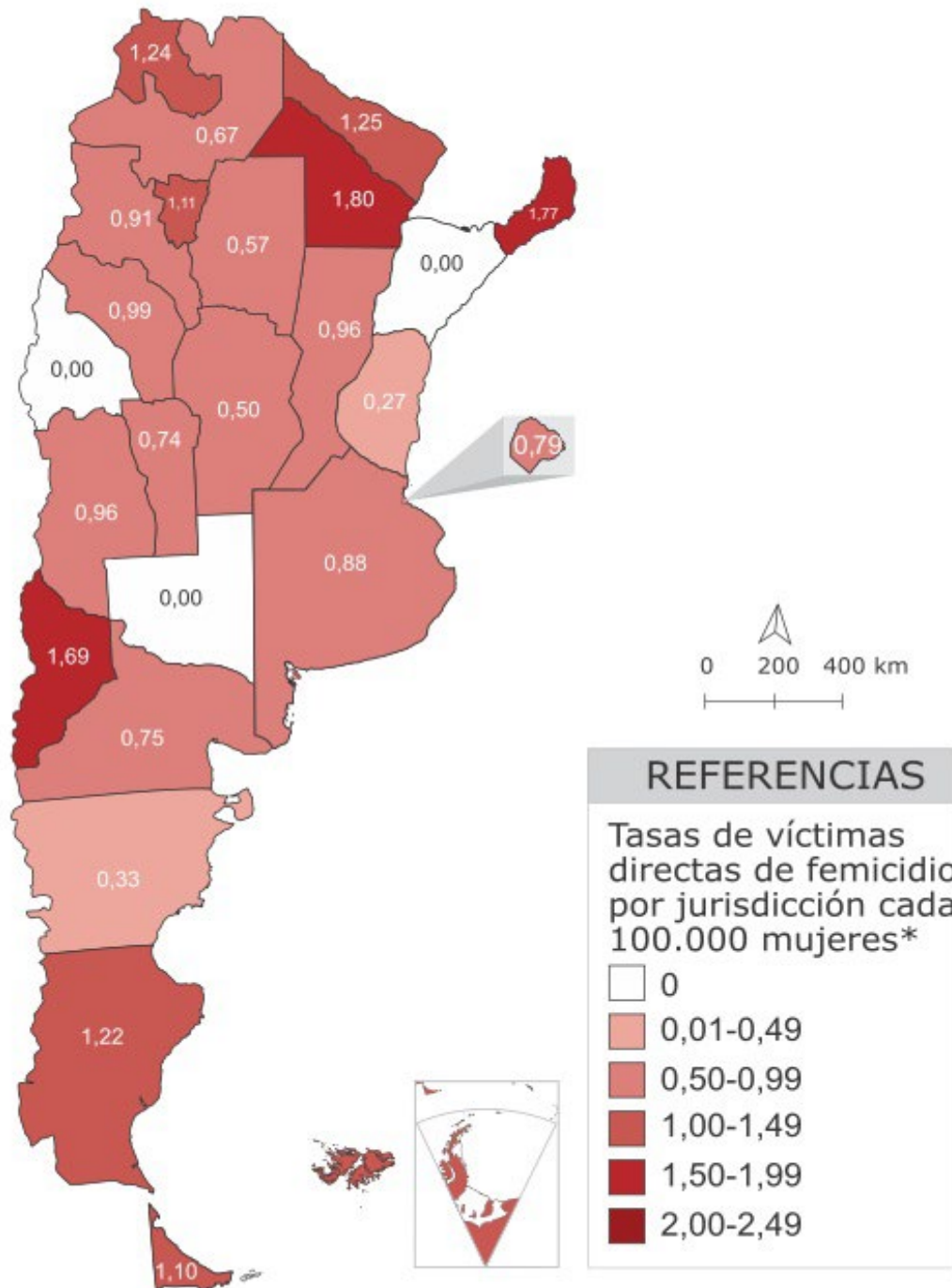
JURISDICCIÓN	2024	2025	diferencia 2024-2025
Buenos Aires	98	78	-20
Catamarca	1	2	+1
Chaco	11	11	0
Chubut	4	1	+3
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	13	13	0
Córdoba	17	10	-7
Corrientes**	5	0	-5
Entre Ríos	7	2	-5
Formosa	3	4	+1
Jujuy	4	5	+1
La Pampa**	1	0	-1
La Rioja	1	2	+1
Mendoza	6	10	+4
Misiones	6	12	+6
Neuquén	3	6	+3
Río Negro	3	3	0
Salta	10	5	-5
San Juan**	1	0	-1
San Luis	2	2	0
Santa Cruz	1	2	+1
Santa Fe	14	18	+4
Santiago del Estero	7	3	-4
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*	0	1	+1
Tucumán	10	10	0
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>228</b>	<b>200</b>	<b>-28</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

\* Esta jurisdicción no registró casos en 2024.

\*\*Esta jurisdicción no registró casos en 2025.

Tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres por jurisdicción.\* Total país. 2025.



Fuente cartográfica: INDEC, 2015. Unidades Geoestadísticas y códigos geográficos del Sistema Estadístico Nacional. Buenos Aires INDEC, (Consulta 1/4/2026). Disponible en <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-Codgeo>

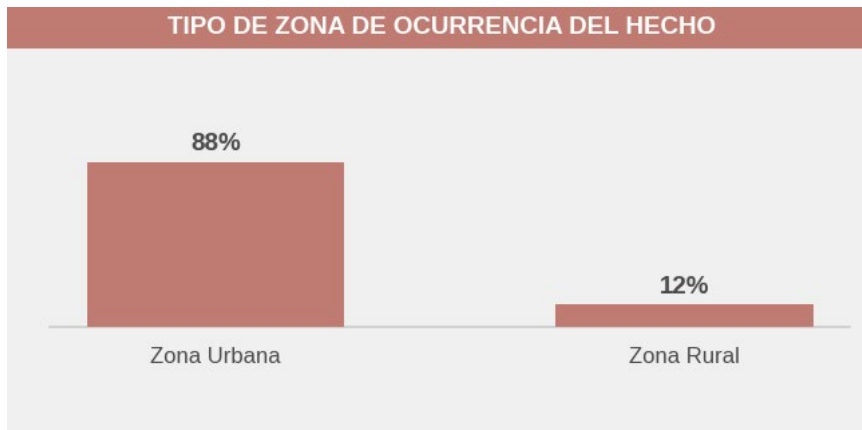
Fuente de datos: Oficina de la Mujer de la CSJN, aportados por cada jurisdicción del sistema de justicia argentino.

\*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2025. Cabe aclarar que también se incluyeron las víctimas de travesticidio/transfemicidio para calcularlas.

### Tipo de zona de ocurrencia

El 88% de los hechos ocurrieron en zonas urbanas y el 12% en zonas rurales.

TIPO DE ZONA DE OCURRENCIA	
Zona Urbana	168
Zona Rural	23
Total causas	191



## INFORMACIÓN SOBRE LAS 200 VÍCTIMAS DIRECTAS

### Género de las víctimas directas

El 98% de las víctimas directas eran mujeres cis y el 2% mujeres trans y travestis (ver apartado al final del informe).

GÉNERO	
Mujeres cis	196
Mujeres trans y travestis	4
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>

### Nacionalidad de origen de las víctimas directas

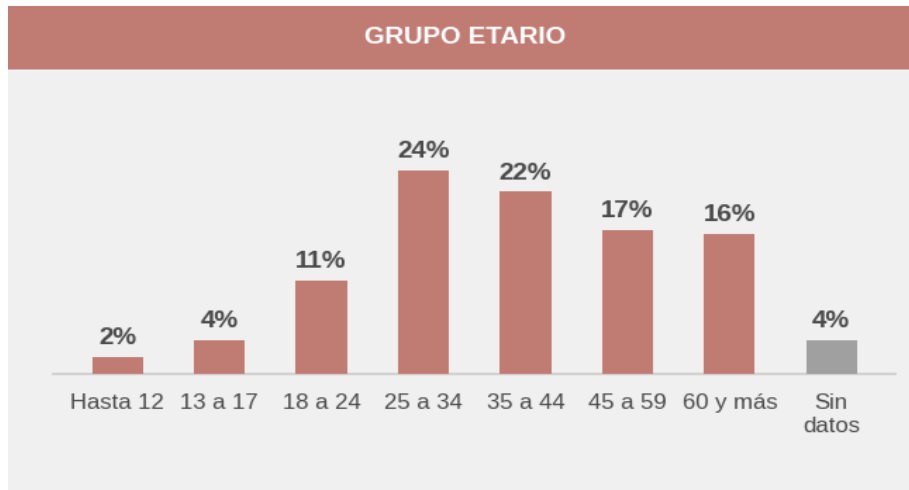
El 94% de las víctimas eran de nacionalidad argentina. Las restantes provenían principalmente de países limítrofes: Paraguay y Bolivia (3 casos cada una) y Brasil (2 casos). Además, 1 víctima era de nacionalidad peruana y no se informó la nacionalidad de otra víctima extranjera. Por último, no hay datos de nacionalidad en las 3 víctimas restantes.

NACIONALIDAD DE ORIGEN	
Argentina	187
Paraguaya	3
Boliviana	3
Brasileña	2
Peruana	1
Otra	1
Sin datos	3
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>

### Grupo etario de las víctimas directas

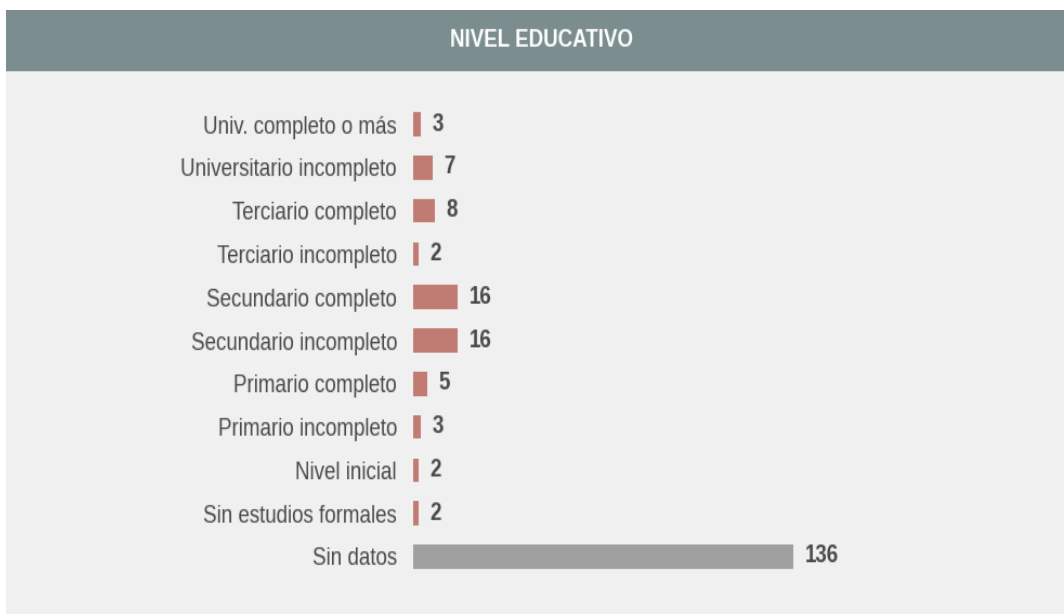
El promedio de edad de las víctimas directas fue de 40,8 años al momento del hecho, aunque oscilaron entre 1 y 104 años. El grupo etario más numeroso fue el de 25 a 34 años (24%), seguido por el de 35 a 44 años (22%). Las niñas de hasta 12 años representaron el 2% del total y las adolescentes de 13 a 17 años, el 4%. En el otro extremo, tenían 60 años o más el 16% de las víctimas.

GRUPO ETARIO	
Hasta 12 años	4
13 a 17 años	8
18 a 24 años	22
25 a 34 años	48
35 a 44 años	43
45 a 59 años	34
60 años y más	33
Sin datos	8
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>



### Nivel educativo de las víctimas directas

El nivel educativo no pudo ser relevado en el 68% de los casos. Luego, los niveles “secundario incompleto” y “secundario completo” fueron los más frecuentes (8% cada uno).



## Interseccionalidad<sup>5</sup> de las víctimas directas

Al menos el 43% (86) de las 200 víctimas presentaba alguna condición de interseccionalidad. La situación de vulnerabilidad social fue la más frecuente como condición principal (11) y junto con otras condiciones (32 casos). El consumo problemático de sustancias (alcohol, cocaína, etc.) estuvo presente en al menos 26 víctimas, en muchas de ellas junto con otras vulnerabilidades. Además, se registraron 8 migrantes internacionales (más otras 2 extranjeras que no eran residentes permanentes), 10 mujeres rurales y 11 víctimas en situación de prostitución. Dentro de las adultas mayores víctimas directas, figuran 6 como vulnerabilidad destacada especialmente por las jurisdicciones. A continuación, se detallan las condiciones de interseccionalidad de forma combinada que fueron informadas sobre cada víctima.

INTERSECCIONALIDAD (por víctima)	
En situación de vulnerabilidad social	11
En sit. de vulnerabilidad social / con consumo problemático de sustancias	11
En sit. de vulnerabilidad social / con consumo problemático de sustancias/prostitución	6
En sit. de vulnerabilidad social / con consumo problemático de sustancias/prostitución/sit. de calle	1
En sit. de vulnerabilidad social / con consumo problemático de sustancias/ sit. de calle	1
En sit. de vulnerabilidad social / con consumo problemático de sustancias/ migrante interprovincial	1
En sit. de vulnerabilidad social / con consumo problemático de sustancias/ indígena o descendiente	1
En sit. de vulnerabilidad social / con consumo problemático de sustancias/ problemas de salud mental	1
En sit. de vulnerabilidad social / prostitución/ sit. de calle / trans	1
En sit. de vulnerabilidad social / prostitución	1
En sit. de vulnerabilidad social / con discapacidad	2
En sit. de vulnerabilidad social / migrante interprovincial	2
En sit. de vulnerabilidad social / en situación de calle	1
En sit. de vulnerabilidad social / mujer rural	1
En sit. de vulnerabilidad social / privada de la libertad	1
Con consumo problemático de sustancias	1
Con consumo problemático de sustancias / en sit. de prostitución	1
Con consumo problemático de sustancias / problema de salud mental	1
Migrante internacional	8
Migrante interprovincial	4
Migrante intraprovincial	1
No hablante nativa del español	1
Mujer rural	9
Indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios	1
Lesbiana o bisexual	1
Persona adulta mayor	6

<sup>5</sup> Según la [Recomendación General N°28 del Comité CEDAW](#): "18. La interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados partes en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres."

Con discapacidad	2
Con discapacidad / problema de salud mental	2
Con historial de violencia crónica / en sit. de vulnerabilidad social / con consumo problemático de sustancias / prostitución / migrante interprovincial	1
Con historial de violencia crónica	1
Con problema de salud mental	2
Embarazada	1
En situación de prostitución	1

### Víctimas desaparecidas

El 15,5% de las víctimas estuvieron desaparecidas, tal como figura en la tabla a continuación; luego 30 de ellas fueron halladas, mientras que 1 continuaba desaparecida al 31 de diciembre de 2025 (de Salta).

JURISDICCIÓN	VÍCTIMAS DESAPARECIDAS
Buenos Aires	7
Chaco	2
Córdoba	4
Entre Ríos	1
Formosa	3
Jujuy	2
La Rioja	1
Mendoza	4
Misiones	4
Neuquén	1
Río Negro	1
Salta	1
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>

### Hijas/os e hijas/os afines de las víctimas directas (Ley N° 27.452)

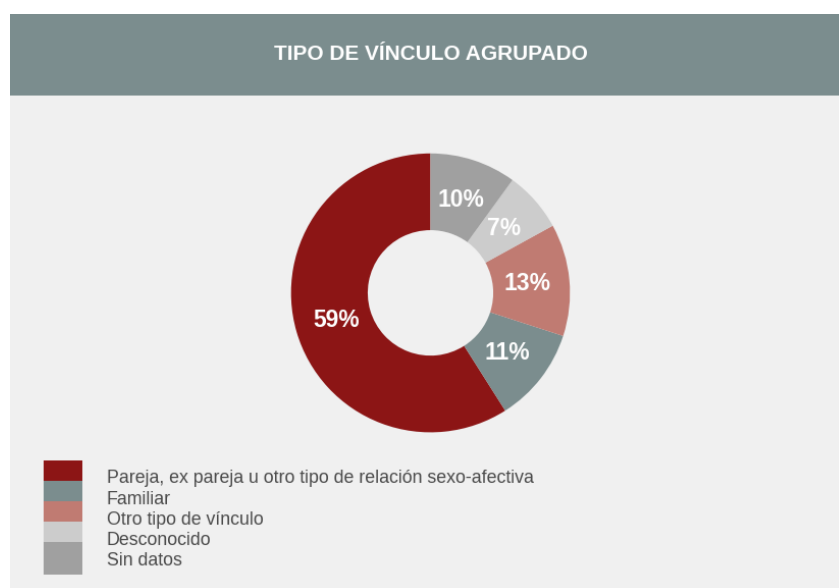
Respecto a las hijas/os e hijas/os afines de las víctimas directas, se contabilizaron al menos 130 personas de entre 0 y 17 años y 14 entre 18 y 20 años, quienes eran potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452. De estas personas, al menos 45 eran hijas/os en común con el sujeto activo, y al menos 7 tenían alguna discapacidad.

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES (Ley N° 27.452)	
De 0 a 17 años	130
De 18 a 20 años	14
<b>TOTAL</b>	<b>144</b>

## Vínculo entre la víctima directa y el sujeto activo

Tal como se analizó en la introducción del informe, en 2025 se registraron 173 causas judiciales de hechos simples (1 víctima y 1 sujeto activo) y 18 de hechos múltiples. Por lo tanto, hubo hechos con más de una víctima directa y otros con más de un sujeto activo. Lo anterior implica que se tuvieron que analizar 229 posibles vínculos entre las 200 víctimas y los 210 sujetos activos.

En al menos el 83% (190 de 229) de los casos, la víctima directa tenía vínculo previo con el sujeto activo: en el 59% eran parejas, ex parejas o tenían otro tipo de relación sexo-afectiva; en el 11% eran familiares, y en el 13% tenían otro tipo de vínculo. Luego, en el 7% eran desconocidos entre sí (sin vínculo previo), y en el 10% restante no hay datos al respecto, teniendo en cuenta que, a la fecha de corte, 12 sujetos activos no habían sido identificados y en otros casos no se contaba con ese dato.



Entre las víctimas directas y los sujetos activos que tenían vínculo previo (190):

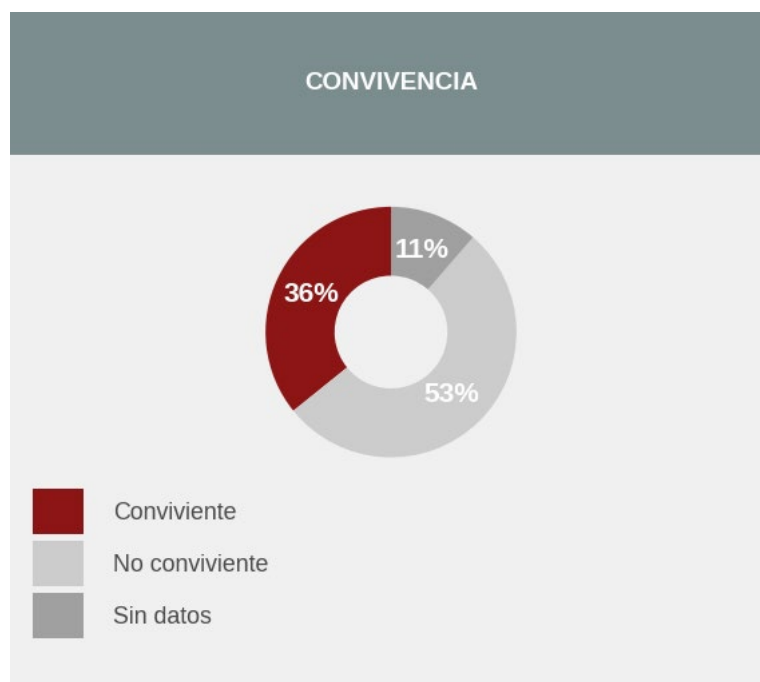
- 84 eran pareja (15 cónyuges y 69 otro tipo de parejas), mientras que 42 eran ex pareja (2 ex cónyuges y 40 otro tipo de ex pareja), y 9 tenían otro tipo de relación sexo-afectiva;
- entre los 13 que eran familiares directos: 1 era padre y 12 hijos de las respectivas víctimas; y luego, 13 eran otro tipo de familiar: 3 eran pareja o ex pareja de la madre / padrastro / padre afín; 1 sobrino, 3 nietos, 1 bisnieto, 1 yerno, 2 ex yernos, 1 ex cuñado y 1 tío segundo.
- entre los 29 que tenían otro tipo de vínculo: 19 eran conocidos; 6 eran clientes prostituyentes; 1 era vecino; 1 era inquilino; otro era el hijo de la persona que cuidaba y el restante era el padrastro de la pareja de la víctima.

VÍNCULO ENTRE LA VÍCTIMA Y EL SUJETO ACTIVO	
Cónyuge	15
Pareja	69
Ex cónyuge	2
Ex pareja	40
Otro tipo de relación sexo-afectiva	9
Hijo	12
Padre	1
Otro familiar	13
Otro tipo de vínculo	29
Desconocido	16
Sin datos	23

### Convivencia entre la víctima directa y el sujeto activo

En al menos el 36% de los casos la víctima convivía con el sujeto activo al momento del hecho, en el 53% no lo hacía y no se contaba con datos en el 11% restante. Cabe advertir que en algunos casos habían sido convivientes en el pasado, pero a raíz de la separación del vínculo, no lo hacían al momento del hecho.

CONVIVENCIA — EN ABSOLUTOS	
Conviviente	82
No conviviente	121
Sin datos	26



## Hechos previos de violencia de género

En al menos 101 vínculos (44%) se registraron hechos previos de violencia de género: en 36 casos se conocieron a través de denuncia formal y en 65 por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales. El alto porcentaje de sin datos (50%) limita la lectura de este indicador.

HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (por vínculo)	
Sí, surgen por denuncia formal	36
Sí, surgen por otros medios	65
No surgen hechos previos de violencia	14
Sin datos	114

## Medidas judiciales de protección de las víctimas directas

En consonancia con lo expuesto, de las 36 víctimas que habían realizado denuncias formales contra los respectivos sujetos activos, 15 contaban con medidas vigentes al momento del hecho; 4 con medidas vencidas; 1 con medidas vigentes y vencidas; 1 las había solicitado, pero no se las habían otorgado; 3 no las habían solicitado y no hay datos para las restantes 12 víctimas.

Ahora bien, si se toma en cuenta todos los vínculos (con o sin denuncia), se obtiene que, al menos 80 no habían solicitado medidas de protección y que no hay datos para 128 casos. Los vínculos con medidas vigentes, vencidas, y solicitadas y no otorgadas, ya fueron informados más arriba.

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN (por vínculo)	
Con medidas de protección vigentes	15
Con medidas de protección vencidas	4
Con medidas de protección vigentes y vencidas	1
Solicitó medidas, pero no le fueron otorgadas	1
No solicitó medidas	80
Sin datos	128

Como ya se mencionó, en total se informaron 16 víctimas con medidas de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho, dado que 15 víctimas contaban con medidas vigentes y había 1 con medidas vigentes y vencidas. En el dictado de las resoluciones intervino la justicia especializada en violencia de género, familia, niñez y adolescencia, juzgados multifueros y juzgados de Paz.

Las medidas consistían en: restricciones de acercamiento y contacto, exclusión del hogar, prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación, asistencia a tratamientos especializados en violencia de género, entrega de botón antipánico (o dispositivo similar), rondines y consignas policiales.

Al menos en 12 casos estas medidas de protección fueron notificadas al sujeto activo, mientras que se desconoce en los 4 restantes.

## INFORMACIÓN SOBRE LOS 210 SUJETOS ACTIVOS

### Nacionalidad de origen de los sujetos activos

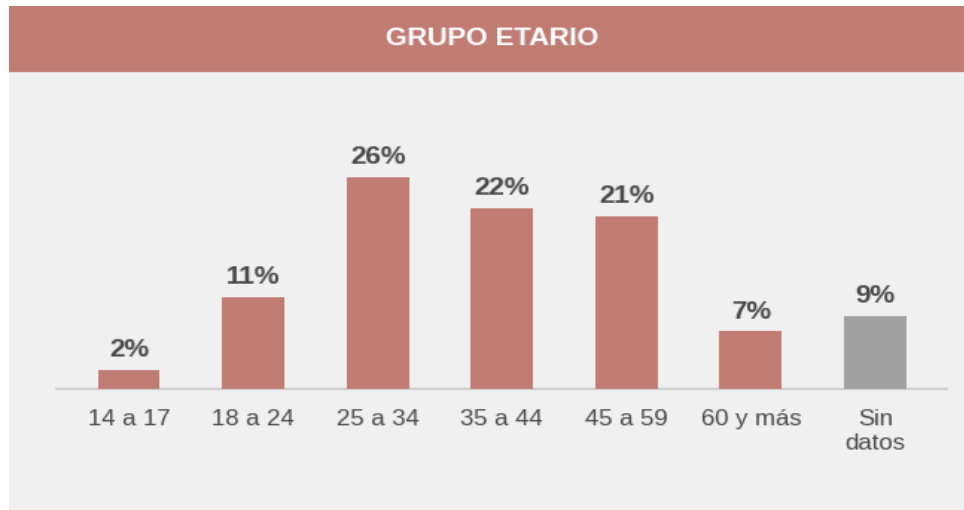
El 86% de los sujetos activos eran de nacionalidad argentina. Los sujetos activos extranjeros (7%) provenían de Paraguay (8), Perú (4) y de Bolivia, Venezuela y Uruguay con 1 caso cada uno. No hay datos para 14 sujetos activos (12 no identificados).

NACIONALIDAD DE ORIGEN	
Argentina	181
Paraguaya	8
Peruana	4
Boliviana	1
Venezolana	1
Uruguaya	1
Sin datos	14
<b>TOTAL</b>	<b>210</b>

### Grupo etario de los sujetos activos

El promedio de edad de los sujetos activos al momento del hecho fue de 38,4 años. El grupo etario más numeroso fue el de 25 a 34 años (26%), seguido por el de 35 a 44 años (22%) y el de 45 a 59 años (21%). Cinco sujetos activos (2%) eran menores de 18 años. El 9% no tenía datos de edad registrados.

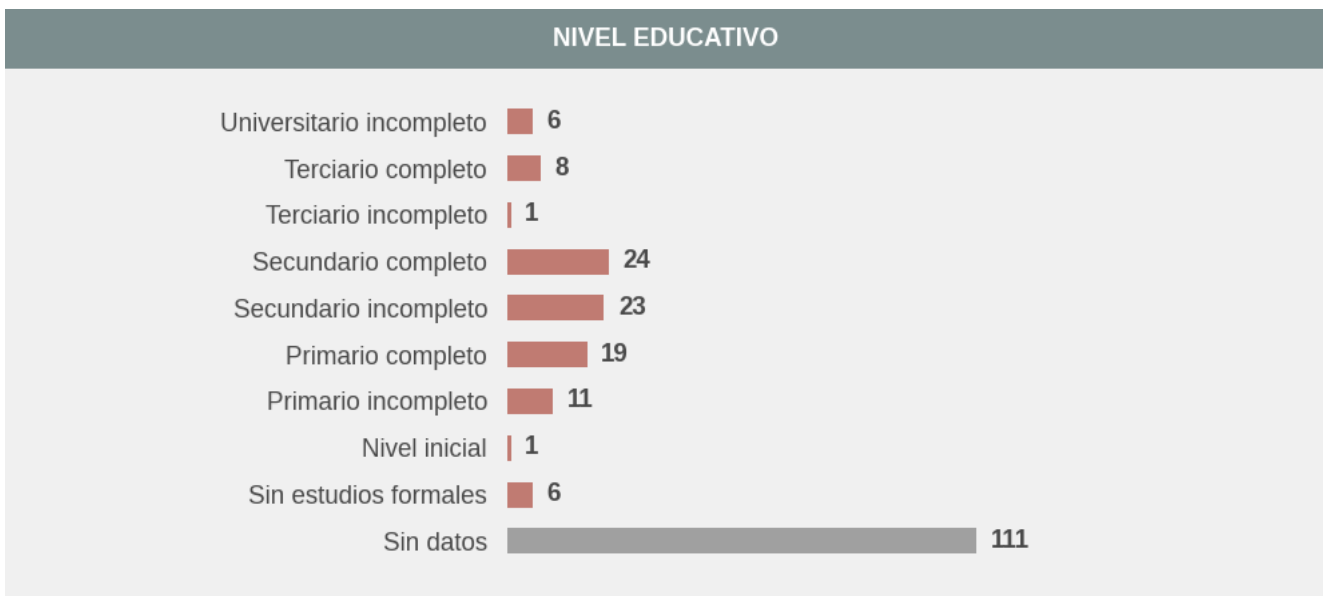
GRUPO ETARIO — EN ABSOLUTOS	
14 a 17 años	5
18 a 24 años	24
25 a 34 años	55
35 a 44 años	47
45 a 59 años	45
60 años y más	15
Sin datos	19
<b>TOTAL</b>	<b>210</b>



Nota: no suma 100% por problemas de redondeo

### Nivel educativo de los sujetos activos

Si bien no hay datos para el 53% de los sujetos activos, dado que se trata de información relevante sobre su perfil, se decidió publicar el máximo nivel educativo alcanzado para el 47% restante. Entre quienes sí tenían datos, predominaron los que tenían nivel secundario completo (11%) e incompleto (11%), seguidos por los de del primario completo (9%).



### Pertenencia a fuerzas de seguridad de los sujetos activos

Al menos 20 sujetos activos (9,5%) pertenecían o habían pertenecido a distintas fuerzas de seguridad, lo que marca la segunda proporción más elevada desde su primer relevamiento en 2017, más que duplicando la cifra de 2024 que fue de 4,1%, aun teniendo en cuenta que se trata de un mínimo informado. En efecto, se desconoce si el sujeto activo pertenecía a alguna fuerza de seguridad en el 46% de los casos. De los que se tiene información, se registró que al menos 7 pertenecían a la policía provincial; 3 a las fuerzas federales; 3 a la seguridad privada; 1 al servicio penitenciario y no hay datos para los 6 restantes, aunque se informó que integraban la seguridad pública.



FUERZA DE SEGURIDAD	
Pertenece / Perteneció	20
TIPO DE FUERZA DE SEGURIDAD	
Fuerzas Federales (2 PFA y 1 PNA)	3
Policía Provincial	7
Seguridad Privada	3
Servicio penitenciario	1
Sin datos sobre fuerza de Seguridad	6

De estos hechos cometidos por integrantes de fuerzas de seguridad, 6 ocurrieron en la provincia de Buenos Aires, 3 en Mendoza, 3 en Misiones, 2 en Córdoba, 2 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los 4 restantes sucedieron uno en cada una de las siguientes provincias: Entre Ríos, Río Negro, Salta y Santa Fe. De ellos, 11 estaban en actividad, 2 habían sido exonerados/despuestos, 3 estaban retirados y no hay datos para los 4 restantes.

JURISDICCIÓN	TIPO DE FUERZA	SITUACIÓN
Buenos Aires	6 sin datos sobre fuerza de seguridad	2 en actividad, 4 sin datos
CABA	2 fuerzas federales (2 PFA)	2 en actividad
Córdoba	2 seguridad privada	2 en actividad
Entre Ríos	1 fuerzas federales (1PNA)	1 retirado
Mendoza	2 policía provincial	1 retirado, 1 exonerado/despuesto
	1 seguridad privada	1 retirado
Misiones	2 policía provincial	2 en actividad
	1 servicio penitenciario	1 exonerado/despuesto
Río Negro	1 policía provincial	1 en actividad
Salta	1 policía provincial	1 en actividad
Santa Fe	1 policía provincial	1 en actividad

Estos 20 miembros de distintas fuerzas de seguridad figuran involucrados en 19 causas judiciales con 19 víctimas directas. Es pertinente resaltar que, de estas 19 víctimas directas, al menos 4 de ellas eran o habían sido integrantes de fuerzas de seguridad: 1 pertenecía a una fuerza de seguridad (no se especificó si era local/municipal, provincial o federal), 1 era oficial de la Policía Federal Argentina, 1 era personal policial (no se especificó si era local/municipal, provincial o federal) y la restante pertenecía a la policía provincial.

Luego, 10 de los 20 sujetos activos integrantes de las fuerzas de seguridad informados, utilizaron armas de fuego en la comisión de 10 hechos con 10 víctimas directas. De las armas de fuego utilizadas, todas eran armas reglamentarias de dotación de las fuerzas de seguridad (8 eran de los sujetos activos y 2 eran de las víctimas).

De estos 10 sujetos activos que utilizaron armas de fuego, 4 pertenecían a policías provinciales (de Misiones, Río Negro, Salta y Santa Fe) y estaban en actividad; 1 pertenecía a las fuerzas federales (PFA) y estaba en actividad y 5 sin datos sobre el tipo de fuerza a la que pertenecían (aunque 4 informaron que integraban la seguridad pública). De estos 5, 1 se encontraba en actividad mientras que sobre los 4 restantes no hay datos de sus situaciones.

Retomando el análisis de todos los casos cometidos por integrantes de fuerzas de seguridad, se registró que, luego de cometer el hecho, 7 de los 20 agentes de seguridad se suicidaron, 6 de los cuales habían cometido el hecho con un arma de fuego (por lo que presumiblemente hayan utilizado la misma arma reglamentaria para suicidarse).

### Consumo problemático de sustancias de los sujetos activos

Al menos el 22,4% de los sujetos activos (47 casos) registraba consumo problemático de sustancias, 32,4% no lo tenía (68 casos) y se advierte que no hay información para el 45,2% restante (95 casos). Por lo tanto, se trata de un piso mínimo de casos con consumo problemático de sustancias.

CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS	
Sí	47
No	68
Sin datos	95
Total	210

El alcohol fue la sustancia más frecuente, presente en al menos 23 de los 47 sujetos activos informados con consumo problemático, seguido de cocaína por 14. Además, al menos en 14 casos se registró policonsumo, como se puede ver en la tabla debajo.

TIPO DE SUSTANCIA	
Alcohol	11
Cocaína	4
Alcohol y cocaína	3
Alcohol y marihuana	3
Alcohol, cocaína y marihuana	3
Alcohol, cocaína, marihuana y psicofármacos	2
Cocaína y marihuana	1
Cocaína y psicofármacos	1
Alcohol y psicofármacos	1
Estupefacientes / drogas/ otras sustancias / sin especificar	6
Crack	1
Sin datos sobre tipo	11
Total	47

El consumo habitual fue la modalidad predominante (39 casos) entre los casos con datos. Además, se informó que al menos 13 habían consumido al momento del hecho, 9 de los cuales también eran consumidores habituales.

TIPO DE CONSUMO	
Consumo habitual	30
Consumo al momento del hecho y habitual	9
Consumo al momento del hecho	4
Sin datos	4
Total	47

## Antecedentes psiquiátricos de los sujetos activos

Teniendo en cuenta que no hay información disponible para el 50% (105) de los casos, se puede informar que al menos el 8% de los sujetos activos (16) registraba antecedentes psiquiátricos y 42% no los tenía (89). De estos 16 casos, al menos 6 tenían también consumo problemático de sustancias (5 consumo habitual y no hay datos para el restante).

ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS	
Sí	16
No	89
Sin datos	105
TOTAL	210

La situación procesal de estos 16 sujetos activos con antecedentes psiquiátricos al 31 de diciembre de 2025 era la siguiente: 3 contaban con medidas de seguridad/internación/disposición, sin haberse declarado la inimputabilidad hasta la fecha de corte; otro había sido declarado inimputable con motivo de sus padecimientos mentales con internación; 1 sujeto activo había sido sobreseído; 3 sujetos se suicidaron, por lo que se extinguió la acción penal y sus causas fueron archivadas; mientras que el resto de los sujetos activos se encontraban privados de la libertad (1 en prisión domiciliaria con su causa en etapa de juicio y 7 en unidad carcelaria, 6 con su causa en etapa de investigación y 1 en etapa de juicio).

## Conducta posterior al hecho de los sujetos activos

Luego de cometido el hecho, 35 sujetos activos se suicidaron (1 de ellos luego de darse a la fuga, otro después de haber sido aprehendido en flagrancia y otros 2 junto con otras conductas: 1 tras sacarse una foto junto al cuerpo y enviarla a su actual pareja; y otro, luego de provocar un incendio y convivir con el cuerpo). Lo anterior representa casi el 17% de los sujetos activos, idéntica cifra al 2024. Además, otros 6 intentaron suicidarse (2 de los cuales luego de darse a la fuga), pero sin lograrlo.

Al menos un tercio (33%) de los sujetos activos buscó ocultar su autoría mediante distintas modalidades: 28 deshaciéndose del cuerpo de la víctima; 12 simulando su suicidio (1 de ellos también dándose a la fuga); 11 alegando un accidente (1 de ellos además pidió ayuda); 5 provocando un incendio y otras conductas; 3 alegando un robo; 4 desconociendo el hecho (1 de ellos luego atacó a otra persona); y 6 mediante otras formas de ocultamiento, desde denunciar su desaparición hasta buscar enterrarlas.

Además, el 31% se dio a la fuga, 53 como conducta única y 11 junto con otras conductas, tal como se detalla en la tabla debajo. Luego, 14 fueron aprehendidos en flagrancia (1 de ellos además pidió que no asistieran a la víctima); 12 se entregaron voluntariamente/confesaron; 5 asistieron a la víctima; y otras 4 presentaron otras conductas como conductas únicas: 1 realizó inscripciones insultantes en el cuerpo de la víctima, otro volvió a la escena del crimen y no hay datos de las otras 2 conductas. No se informó la conducta posterior de los 9 sujetos activos restantes, ya que 8 de ellos no habían sido identificados a la fecha de corte.



CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO	
Suicidio consumado	31
Se dio a la fuga y suicidio consumado	1
Fue aprehendido en flagrancia y suicidio consumado	1
Otras conductas y suicidio consumado	2
Tentativa de suicidio	4
Se dio a la fuga y tentativa de suicidio	2
Se dio a la fuga	53
Ocultó su autoría — se deshizo del cuerpo de la víctima	28
Ocultó su autoría — simuló / alegó suicidio de la víctima	11
Ocultó su autoría — simuló / alegó suicidio de la víctima y se dio a la fuga	1
Ocultó su autoría — simuló / alegó accidente de la víctima	10
Ocultó su autoría — simuló / alegó accidente de la víctima y pidió ayuda / asistió a la víctima	1
Ocultó su autoría — provocó un incendio	1
Ocultó su autoría — provocó un incendio y se dio a la fuga	3
Ocultó su autoría — provocó un incendio y se deshizo del cuerpo de la víctima	1
Ocultó su autoría — simuló / alegó robo	2
Ocultó su autoría — simuló / alegó robo y pidió ayuda / asistió a la víctima	1
Ocultó su autoría — desconoce el hecho	2
Ocultó su autoría — desconoce el hecho y se dio a la fuga	1
Ocultó su autoría — desconoce el hecho y otra conducta	1
Ocultó su autoría - Otra forma de ocultamiento	6
Fue aprehendido en flagrancia	13
Fue aprehendido en flagrancia y otra conducta	1
Se entregó voluntariamente / confesó	12
Pidió ayuda / asistió a la víctima	5
Otras conductas y se dio a la fuga	3
Otras conductas	4
Sin datos	9

### Imputaciones y carátulas de las causas judiciales

A partir del relevamiento de la variable imputaciones/carátulas, se exploraron los encuadres legales utilizados en la investigación de los delitos respecto de cada sujeto activo. Cabe recordar que este Registro basa la selección de casos a partir del concepto de femicidio proporcionado por el CEVI que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la IV Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI) en 2008, y actualizado y aprobado en la XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI en 2018 mediante la “Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres (Femicidio/Feminicidio)”. Para la selección de casos se tiene en cuenta el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), elaborado por Naciones Unidas. Todo este marco conceptual fue incorporado en el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y para la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)” que aquí se emplea.

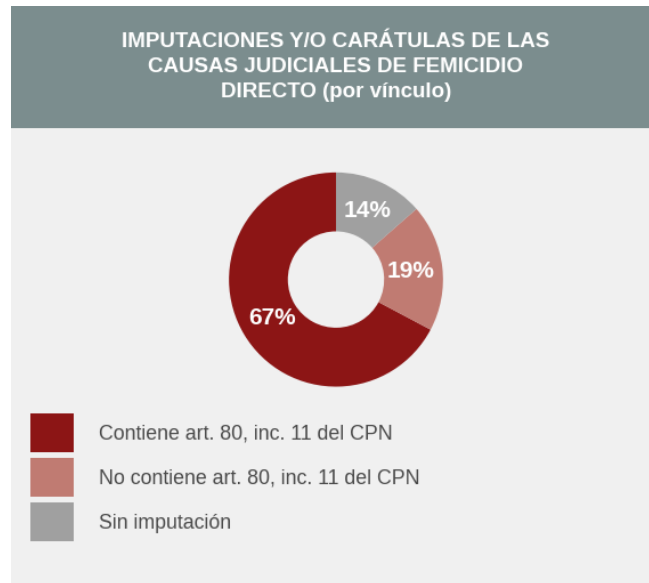
Por lo expuesto, las imputaciones contenidas en las causas judiciales que se incorporan en este Registro no necesariamente deben contener la agravante establecida en el artículo 80, inciso 11 del Código Penal de la Nación (CPN) (el que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género), sino que fueron incluidas como tales porque, teniendo en cuenta los indicios de violencia por razones de género del Protocolo mencionado, la hipótesis de femicidio no pudo ser descartada a la fecha de corte del Registro.

Para el presente informe correspondiente al año 2025, se relevaron 191 causas judiciales en las que tramitaba la investigación de femicidios de 200 víctimas directas con 198 sujetos activos identificados y al menos 12 que no habían sido identificados a la fecha de corte del presente informe. En este marco se registraron 229 imputaciones/carátulas en causas judiciales, puesto que en algunas causas se registraron más de 1 víctima directa y/o más de 1 sujeto activo, tal como se detalló al inicio del informe.

Con el objetivo de organizar la presentación de los resultados, se han construido tres categorías principales, como se muestra a continuación:

- 1. CONTIENE ARTÍCULO 80, INCISO 11 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN:** casos en los que se imputó “Homicidio de una mujer cometido por un hombre mediando violencia de género”, sin perjuicio de que se haya imputado al presunto autor o condenado en concurso con uno o más delitos o se hayan aplicado otras agravantes a la fecha de corte.
- 2. NO CONTIENE ARTÍCULO 80, INCISO 11 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN:** incluye los casos en los que no se aplicó el inciso 11 del artículo 80 del CPN. Se trata tanto de supuestos en los que se aplicaron otras agravantes establecidas a la figura de homicidio en el artículo 80 del CPN como de homicidio simple u otros delitos tipificados en el mencionado cuerpo legal. Para el análisis del total de los hechos investigados en el país durante 2025, dentro de este segundo grupo, se destacan sólo las siguientes imputaciones:
  - 2.1. Con inciso 1, artículo 80 del Código Penal de la Nación (por el vínculo):** imputaciones en las que se aplicó la agravante establecida en el inciso 1 del artículo 80 del CPN, esto es, al que matare a su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia. En los casos que las imputaciones se hayan efectuado por homicidios agravados por el vínculo (inciso 1) y también por inciso 11, se incluyeron en la primera categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80 inciso 11 del CPN.
  - 2.2. Con inciso 4, artículo 80 del Código Penal de la Nación (odio de género):** se destacan también los casos en los que se haya aplicado el inciso 4 del artículo 80 del CPN, esto es, por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. Si en algún caso la imputación se efectúa por homicidio agravado por placer, codicia, odio racial o de género (inciso 4) y también por inciso 11, se incluye en la primera categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80, inciso 11, del CPN.
  - 2.3. Sin incisos 11, 1 o 4 del artículo 80 del CPN:** incluye el resto de las imputaciones que no contemplan ni el inciso 11, ni el 1 ni el 4 del artículo 80 del CPN analizadas anteriormente.
- 3. SE INFORMÓ CARÁTULA/SIN IMPUTACIÓN:** en las causas judiciales en las que no se imputó a ningún sujeto activo, se informaron las carátulas. En esta categoría se incluyeron, por ejemplo, las averiguaciones por causa de muerte, muertes dudosas y las carátulas que contemplaron el suicidio del sujeto activo.

A partir de esta categorización, en el siguiente gráfico se pueden ver las 229 imputaciones/carátulas contenidas en las causas en que se investigaban femicidios directos al 31 de diciembre de 2025 de manera agrupada.



El 67% (154) de las imputaciones en las causas judiciales se encuentran agrupadas en la primera categoría, es decir, aquellas en donde se aplicó el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación (el que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género), mientras que en el segundo grupo, con el 19% (44) se ubican aquellas imputaciones en las que no se aplicó el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. Por otro lado, como parte del tercer grupo, en el 14% de los casos (31) se informaron las carátulas de las causas por no haber sido posible reportar las imputaciones.

IMPUTACIONES AGRUPADAS SEGÚN INCLUSIÓN DEL ARTÍCULO 80, INCISO 11 DEL CPN	
Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	<b>154</b>
No contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	<b>44</b>
Sin imputación	<b>31</b>
<b>Total</b>	<b>229</b>

Tal como se aclaró anteriormente, estas calificaciones se aplicaron solas, junto a otras agravantes o en concurso con otros delitos. A continuación, se puede ver el detalle de cada una de ellas comenzando por el primer grupo (las que contienen la agravante del artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación).

IMPUTACIONES QUE CONTIENEN EL INCISO 11 DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN	
Artículo 80, inciso 11 del CPN (homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género)	<b>26</b>
Artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN (homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género y agravado por el vínculo)	<b>59</b>
Artículo 80, incisos 11 y 1, y artículo 41 bis del CPN (homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género, por el vínculo y por uso de arma de fuego)	<b>11</b>
Artículo 80, incisos 11, 1 y 2 del CPN (homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género, agravado por el vínculo y por alevosía)	<b>7</b>
Artículo 80, incisos 11 y 2 del CPN (homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género y por alevosía)	<b>12</b>
Artículo 80, incisos 11, 2 y 4 del CPN (homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género, por alevosía y por odio de género)	<b>1</b>
Artículo 80, incisos 11 y 2, y artículo 41 bis del CPN (homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género, por alevosía y por uso de arma de fuego)	<b>1</b>



Artículo 80, incisos 11, 1 y 2, y artículo 41 bis del CPN (homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género, por el vínculo, por alevosía y por uso de arma de fuego)	1
Artículo 80, inciso 11 y artículo 41 bis del CPN ((homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género y agravado por uso de arma de fuego)	3
Artículo 80, inciso 11 y artículo 186 inciso 1° d del CPN (homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género en concurso real con incendio con peligro común para los bienes)	1
Artículo 80, incisos 11 y 1, y artículo 186 inciso 5 del CPN (homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género y agravado por el vínculo en concurso real con incendio agravado por ser el hecho causa inmediata de la muerte de una persona)	1
Artículo 80, incisos 11, 1 y 2 del CPN, y artículo 142, inciso 2 del CPN (homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género, por el vínculo y por alevosía; y en concurso con privación ilegítima de la libertad agravada)	1
Artículo 80, incisos 11, 2, 6 y 7 y artículo 142 bis inciso 1 y 6 del CPN (homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género, agravado por ensañamiento y/o por alevosía; con el concurso premeditado de dos o más personas y criminis causae con privación ilegal de la libertad coactiva agravada por la pluralidad de intervinientes y por ser una de las víctimas menor de edad)	18
Artículo 80, incisos 11, 1 y 5 del CPN (homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género, y agravado por el vínculo y por un medio idóneo para crear peligro común)	1
Artículo 80, incisos 11 y 7 y artículo 119 3er párrafo del CPN (homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género, criminis causae en concurso real con abuso sexual con acceso carnal)	1
Artículo 80, incisos 11, 1 y 2, y artículo 119 del CPN (homicidio agravado de una mujer por ser cometido por un hombre mediando violencia de género, por el vínculo y por ensañamiento y/o alevosía y abuso sexual con acceso carnal)	1
Artículo 80, incisos 11, 1 y 2, y artículo 149 bis párrafo 1 del CPN (homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género agravado por el vínculo, ensañamiento en concurso real con amenazas simples calificadas por el uso de armas de fuego)	1
Artículo 80, incisos 11 y 1, y artículos 149 ter y 239 del CPN (homicidio agravado de una mujer mediando violencia de género, agravado por el vínculo en concurso real con coacciones con arma de fuego y desobediencia)	1
Artículo 80, incisos 11 y 1, y artículo 150 del CPN (homicidio agravado de una mujer por ser cometido por un hombre mediando violencia de género y por el vínculo y violación de domicilio)	1
Artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 189 bis, inciso 2, primer párrafo del CPN (homicidio agravado de una mujer por ser cometido por un hombre mediando violencia de género y por el vínculo en concurso ideal con tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil)	2
Artículo 80, incisos 11, 1 y 2, artículo 189 bis, apartado 2, 4to párrafo y artículo 41 bis del CPN (homicidio agravado de una mujer por ser cometido por un hombre mediando violencia de género, por el vínculo, por ensañamiento y/o alevosía y por uso de arma de fuego y portación ilegítima de arma de guerra)	1
Artículo 80, incisos 11, 1 y 2, artículo 189 bis, apartado 2, 4to párrafo, artículo 41 bis y artículos 183 y 277 del CPN (homicidio agravado de una mujer por ser cometido por un hombre mediando violencia de género, por el vínculo, por ensañamiento y/o alevosía y por uso de arma de fuego, portación ilegítima de arma de guerra, daño y encubrimiento y daño)	1
Artículo 80, incisos 11 y 1, artículo 189 bis inciso 2 párrafo 4, artículo 41 bis y artículo 239 del CPN (homicidio agravado de una mujer por ser cometido por un hombre mediando violencia de género y por el vínculo, por el uso de armas de fuego, portación ilegítima de armas de guerra y resistencia o desobediencia a un funcionario público)	1
Artículo 80, inciso 11 y artículo 239 del CPN (homicidio agravado de una mujer por ser cometido por un hombre mediando violencia de género y resistencia a la autoridad)	1

Luego, en el segundo grupo, entre las 44 imputaciones en las que no se aplicó el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (19%), se distingue las que sí contienen el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (agravante por el vínculo) y la que contiene el inciso 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (odio de género) del resto (grupos 2.1 y 2.2).

Como se detalla en la tabla a continuación, dentro de este universo que no aplicó el inciso 11 del artículo 80 del CPN (44 casos), 21 imputaciones sí incluyeron el Artículo 80, inciso 1 (agravante por el vínculo) y otra el Artículo 80 inciso 4 (agravante por odio de género). No se contabilizaron aquí los casos en los que estas agravantes (por el vínculo y/o por el odio de género) se hubieran aplicado junto con la agravante por violencia de género (inciso 11 del artículo 80 del CPN), dado que ya figuran en el primer grupo.



**IMPUTACIONES QUE NO CONTEMPLARON EL INCISO 11 DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN, PERO INCLUYERON ARTÍCULO 80 INCISOS 1 Y/O 4 DEL CPN**

Artículo 80, inciso 1 del CPN solo (homicidio agravado por el vínculo)	16
Artículo 80, incisos 1 y 2 del CPN (homicidio agravado por el vínculo y por alevosía)	2
Artículo 80, incisos 1 y 7 del CPN (homicidio agravado por el vínculo y criminis causae)	1
Artículo 80, inciso 1 y artículo 41 bis del CPN (homicidio agravado por el vínculo y por uso de arma de fuego)	1
Artículo 80, inciso 1, artículo 41 bis y artículo 189 bis inciso 2, 3er. parr. del CPN (homicidio agravado por el vínculo y por uso de arma de fuego, y portación ilegal de arma de fuego de uso civil)	1
Artículo 80, incisos 4 y 12 y artículo 41 bis del CPN (homicidio agravado por odio a la orientación sexual, con el propósito de causar sufrimiento y agravado por el uso de arma de fuego)	1

Por último, las restantes 22 imputaciones de este segundo grupo que no contenían el inciso 11 del artículo 80 del CPN, pero tampoco los incisos 1 y 4 del mismo artículo (grupo 2.3), se efectuaron así:

**OTRAS IMPUTACIONES QUE NO CONTEMPLARON LOS INCISOS 11, 1 Y/O 4 DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN**

Artículo 80 inciso 2 del CPN (homicidio agravado por ensañamiento y/o por alevosía)	3
Artículo 80 inciso 7 del CPN (homicidio agravado criminis causae)	3
Artículo 80, incisos 2 y 7, Artículos 164 y 186, inciso 1 del CPN (homicidio agravado por alevosía, criminis causae, robo e incendio)	2
Artículo 80, inciso 7 y artículo 41 quater del CPN (homicidio criminis causae agravado por la participación de un menor)	5
Artículo 79 del CPN (homicidio simple)	4
Artículo 79 y artículo 41 bis del CPN (homicidio simple con agravante por uso de arma de fuego)	2
Artículos 79 y 162 del CPN (homicidio simple y hurto)	1
Artículo 79 y artículo 173, inciso 15 del CPN (homicidio simple y defraudación mediante uso de tarjeta bancaria)	1
Artículo 186, inciso 5 del CPN (incendio seguido de muerte)	1

Como ya se indicó, en el tercer grupo con el 14% de los casos (31), se informaron las carátulas de las causas por no haber sido posible reportar las imputaciones que le corresponden a los sujetos activos. Entre otros motivos, esto ocurrió porque en algunos casos los sujetos activos no habían sido identificados, otros se habían suicidado luego de cometer el hecho y en otros casos no se habían formalizado las imputaciones a la fecha de corte de este Registro.

## Situación procesal de los sujetos activos al 31/12/2025

Luego de cometido el hecho, 41 sujetos activos fallecieron (20%), de los cuales: 35 se suicidaron y los otros 6 murieron por otras causales. Respecto de todos ellos se extinguió la acción penal: en 32 casos la causa judicial fue archivada, en 1 el sujeto activo fue sobreseído por muerte y en 8 casos continuaba en trámite a la fecha de corte del presente informe. Además, respecto de 2 sujetos activos se declaró su inimputabilidad, en 1 por causal de salud mental y en el otro en razón de la edad, ambos con medidas de seguridad a la fecha de corte. Otro sujeto activo había sido sobreseído, sin contar con información sobre las causales.

Por su parte, 138 sujetos activos se encontraban privados de la libertad: 2 de ellos menores de 18 años de edad privados de la libertad en dispositivo penal juvenil, 5 de ellos en domicilio (2 con la causa judicial en etapa de investigación y 3 en etapa de juicio) y el resto en unidad carcelaria, de los cuales 95 con causa en etapa de investigación, 30 en etapa de juicio y 6 con sentencia condenatoria (3 firmes y 3 que, a la fecha de corte de este Registro, no se encontraban firmes).

En cuanto a otros 15 sujetos activos cuyas causas judiciales se encontraban en investigación: 12 permanecían en libertad y 3 con internación / con medida de seguridad / disposición.

Se informó que 1 sujeto activo permanecía en rebeldía con pedido de captura con causa judicial abierta (en etapa de investigación). Por último, 12 sujetos activos no habían sido identificados a la fecha de corte del Registro, por lo que las causas judiciales se encontraban en etapa de investigación.

SITUACIÓN PROCESAL	
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	28
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa, pero continúa la investigación	7
Extinción de la acción por otras formas de muerte con archivo de la causa	4
Extinción de la acción por otras formas de muerte, pero continúa la investigación	1
Sobreseimiento por otras formas de muerte	1
Sobreseimiento por otras causales sin especificar	1
Inimputabilidad / con medidas de seguridad	2
Con internación / medida de seguridad con causa en etapa de investigación	3
En libertad con causa en etapa de investigación	12
Privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	95
Privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	2
Privado de la libertad en dispositivo penal juvenil con causa en etapa de investigación	2
Privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	30
Privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de juicio	3
Condenado con sentencia no firme privado de la libertad en unidad carcelaria	3
Condenado con sentencia firme privado de la libertad en unidad carcelaria	3
En rebeldía con pedido de captura con causa en investigación	1
No identificado con causa en investigación	12
<b>Total</b>	<b>210</b>

## INFORMACIÓN SOBRE LOS 191 HECHOS / 191 CAUSAS JUDICIALES

### Contexto del hecho

Esta variable busca identificar situaciones y contextos específicos dentro del marco general de violencia de género que caracteriza a todas las causas que integran este Registro, por lo cual solo se informan aquí los datos sobre los contextos bajo análisis (ver metodología).

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 154 de las 191 causas judiciales con víctimas directas, esto es, el 81%, ocurrieron en contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N°26.485, artículo 6, inciso a): “aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.”

En 8 causas de las 154 se identificaron combinaciones de violencia doméstica con otros contextos: violencia sexual (5), robo (1), discriminación por identidad de género (1) y trata/estupeficientes/delinuencia organizada (1). Además de los mencionados, otros 8 casos se dieron en contexto de violencia sexual.

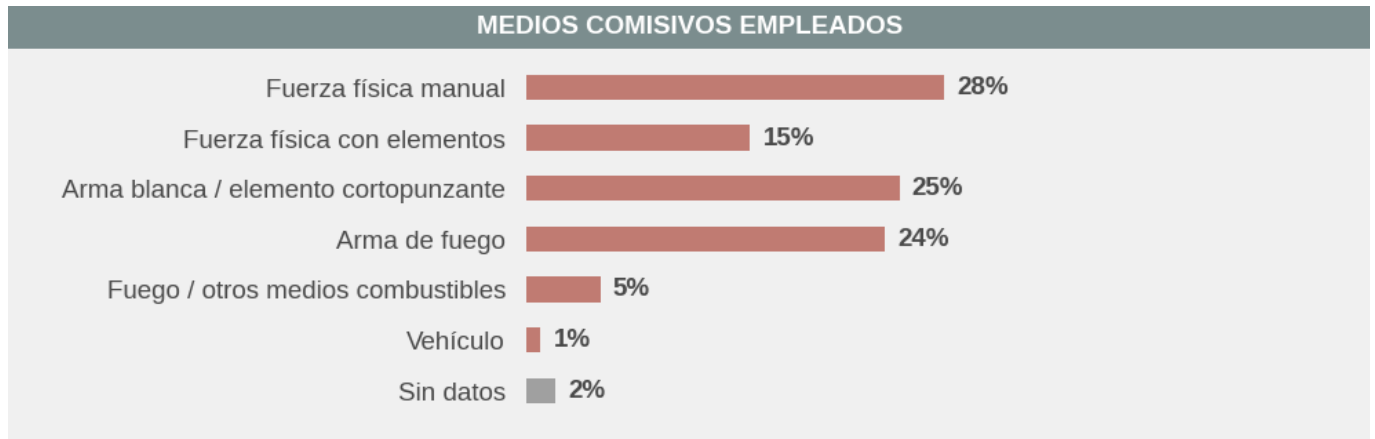
En total, 3 casos se dieron en un contexto de discriminación por orientación sexual/identidad de género/ expresión de género (1 de ellos combinado con violencia doméstica), todos los cuales eran causas en las que se investigaba un travesticidio/transfemicidio. En el caso restante, se destacó el contexto de violencia doméstica y de redes de trata de personas, tráfico de estupeficientes, delincuencia organizada (delitos federales). Otros 2 casos se dieron también en dicho contexto de delincuencia organizada.

Además, otros 5 casos se dieron en un contexto de robo, de los cuales en 1 se observó particularmente el exceso en la violencia empleada. En otros 4 casos también se informó como contexto el exceso en la violencia del hecho. Por último, en 1 caso se registró como contexto un alto grado de vulnerabilidad social y en el restante con datos, una relación agresiva entre un inquilino y la propietaria de un inmueble.

<b>CONTEXTO DEL HECHO (respuesta múltiple)</b>	
Violencia doméstica (Ley N°26.485)	<b>146</b>
Violencia doméstica y violencia sexual	<b>5</b>
Violencia doméstica y robo	<b>1</b>
Violencia doméstica y discriminación por orientación sexual / identidad de género / expresión de género	<b>1</b>
Violencia doméstica y redes de trata de personas, tráfico de estupeficientes, delincuencia organizada (delitos federales)	<b>1</b>
Violencia sexual	<b>8</b>
Discriminación por orientación sexual / identidad de género / expresión de género	<b>2</b>
Redes de trata de personas, tráfico de estupeficientes, delincuencia organizada (delitos federales)	<b>2</b>
Robo y otro contexto	<b>1</b>
Robo	<b>4</b>
Otro contexto	<b>6</b>
Sin datos de otro contexto diferente al de violencia de género	<b>14</b>

## Medio empleado

Los 211 medios empleados en la comisión de los hechos investigados se distribuyeron de la siguiente manera: se utilizó la fuerza física de forma manual 58 veces (28% del total de medios comisivos), la fuerza física con elementos en 32 ocasiones (15%), arma blanca/elemento cortopunzante 52 veces (25%), armas de fuego 51 (24%), fuego / otros medios combustibles 11 (5%), vehículo 3 (1%), y no hubo datos en 4 casos (2%). Dado que en algunos hechos se utilizó más de un medio comisivo, el total de medios empleados (211) sobre el cual se calcularon estos porcentajes es superior al total de víctimas directas (200).



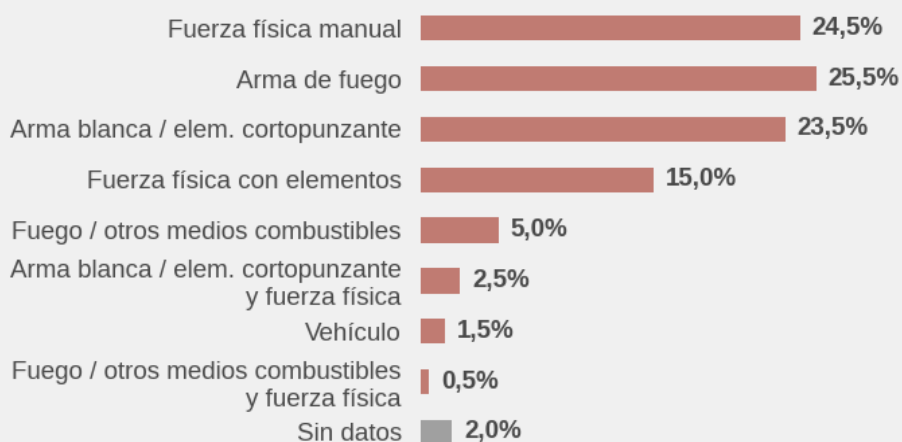
Cabe advertir que desde el RNFJA 2024 se modificó el sistema de clasificación de los medios comisivos a raíz del asesoramiento técnico del Coordinador del equipo médico de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Registro Nacional de Armas (RENAR), principalmente lo referido a fuerza física y armas de fuego. En fuerza física con elementos se incluyeron casos que antes figuraban en otros medios. Por lo tanto, la categoría “fuerza física manual” se equipara en gran parte a la categoría que anteriormente era “fuerza física”, aunque puede haber algunas diferencias. En el caso de armas de fuego solo se modificó el nombre de las categorías, habilitando el análisis longitudinal.

De esta manera, en 2025 se utilizaron armas de fuego en la misma proporción (24%) que durante el período 2017-2022 del [informe especial longitudinal sobre el uso de armas de fuego en femicidios](#), y 4 puntos porcentuales por encima de 2024.

Por su parte, disminuyó la participación de las armas blancas/elementos cortopunzantes en el total de los medios empleados respecto de 2024 (25% contra 29% en 2024). La utilización del fuego / otros medios combustibles se mantuvo relativamente estable. Luego, se observa que se incrementó el uso de la fuerza física manual respecto a lo registrado en 2024 (pasó de 18% a 28%), pero se redujo el empleo de la fuerza física con elementos (de 18% a 15%).

En la tabla y gráfico siguientes figuran los medios comisivos empleados agrupados por víctima. En 2025, las víctimas directas fueron asesinadas principalmente mediante el uso de la fuerza física en 79 casos, 49 manual (24,5%) y 30 con elementos (15%); seguido de la utilización de armas de fuego en 51 víctimas (25,5%) y de armas blancas/elementos cortopunzantes en 47 casos (23,5%). Luego, en 10 casos se utilizó el fuego/otros medios combustibles (5%). En 5 casos se emplearon armas blancas y fuerza física (2,5%), 3 víctimas que fueron arrojadas o arrolladas por vehículos (1,5%) y 1 fue quemada y golpeada (0,5%). No hay datos del medio empleado para las 4 víctimas restantes (2%). Para calcular los porcentajes por víctima, en aquellas para las cuales se empleó más de un medio comisivo, se priorizó el uso de elementos y armas blancas, en detrimento de la fuerza física manual.

### MEDIO COMISIVO PRINCIPAL POR VÍCTIMA DIRECTA



### MEDIO EMPLEADO (por víctima)

Fuerza física: estrangulamiento manual (23), estrangulamiento con elementos (13), estrangulamiento y golpes manuales (3), golpes manuales (17), golpes con elementos (16), 2 golpes y sofocación (1 manual y con elementos; 1 manuales ambos), arrojada al vacío (3), sofocación (1), sumersión (1)	79
Arma de fuego: reglamentaria asignada al sujeto activo (8), reglamentaria asignada a la víctima (3), registrada no reglamentaria (1), sin registración (8) y sin datos de registración (31)	51
Arma blanca / elemento cortopunzante	47
Fuego / otros medios combustibles	10
Fuego / otros medios combustibles y fuerza física (golpes manuales)	1
Arma blanca / elemento cortopunzante y fuerza física (2 golpes manuales; 2 golpes con elementos; 1 asfixia)	5
Vehículo	3
Sin datos	4
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>

Analizando con mayor detalle cada medio comisivo, de las 51 armas de fuego utilizadas, al menos 12 eran de tenencia legal: 11 reglamentarias de dotación de las fuerzas de seguridad y 1 registrada no reglamentaria. Luego, se constató que 8 armas de fuego no estaban registradas. Finalmente, no se obtuvieron datos sobre la registración de 31 armas de fuego. Lo anterior implica que al menos 23% de las armas de fuego empleadas para cometer el hecho eran de tenencia legal, 16% no lo eran y en el 61% restante no hay información al respecto, por lo que se trata solo de un piso de casos de armas de posesión legal involucradas en estos hechos.

De los 11 casos en los que se emplearon armas reglamentarias de dotación de las fuerzas de seguridad, 8 estaban asignadas a los sujetos activos y 3 a las víctimas quienes también se desempeñaban como integrantes de las fuerzas de seguridad. Así, en 2025, 5,5% de las víctimas directas fueron agredidas por armas reglamentarias, proporción mayor al promedio de 3,9% del período 2017-2022 registrado en el informe especial mencionado.

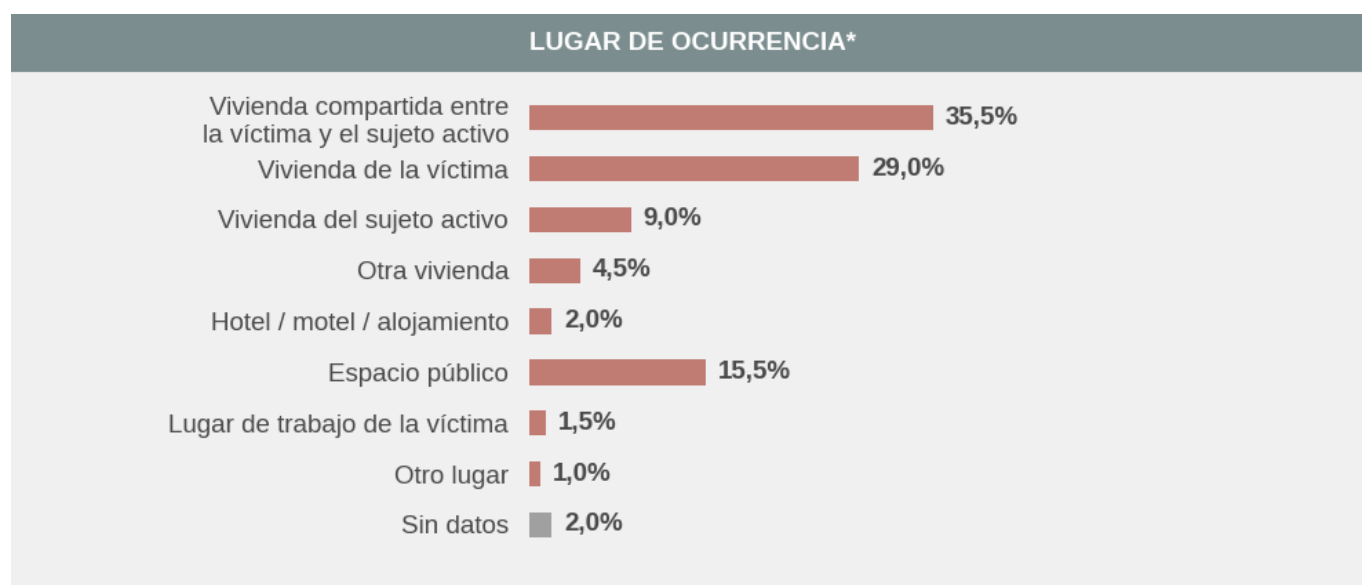
En 49 casos se utilizó la fuerza física manual: estrangulamiento manual (23), estrangulamiento y golpes manuales (3), golpes manuales (17), arrojada al vacío (3), sofocación (1), sumersión (1), golpes y sofocación (manuales). En otros 30 casos el hecho fue cometido mediante la fuerza física con elementos: estrangulamiento con elementos (13), golpes con elementos (16), 1 golpes manuales y sofocación con elementos.

## Lugar de ocurrencia

En cuanto al lugar del hecho, el 78% de las víctimas directas fueron atacadas en viviendas (156), esto es, casi 4 de cada 5 víctimas: el 35,5% (71) en las viviendas que compartían con los respectivos sujetos activos, el 29% (58) en sus propias viviendas, el 9% (18) en las viviendas de los sujetos activos, y el 4,5% (9) en otras viviendas. Además, 4 de las víctimas fueron atacadas en un hotel /motel / hotel alojamiento sin residencia permanente (2%). Por otra parte, el 15,5% (31) de estos hechos ocurrió en el espacio público, principalmente en la calle/vereda (9), descampado/terreno baldío (5), campo/monte (3), basural / centro de reciclaje/ relleno sanitario (2), río/canal/arroyo/lago/mar/dique/represa/playa (2), ruta/vera de la ruta (2), vía pública (2), plaza/parque (1), otro tipo (3) y sin datos (2).

En 2025 también se identificaron 3 hechos (1,5%) ocurridos en el lugar de trabajo de la víctima (comercio, bar y oficina de drogas de la policía provincial, respectivamente). Además, 2 hechos sucedieron en otros espacios (1%): en un complejo turístico y en un edificio abandonado (una ex escuela). No se pudo obtener datos acerca del lugar de ocurrencia del hecho en 4 casos (2%). Sin embargo, para 3 de ellos, se informó el lugar de hallazgo del cuerpo: 1 en un camino, otro en un aljibe y el restante en el interior de un vehículo. En el caso restante no se tiene información porque el cuerpo de la mujer cis no había sido hallado a la fecha de corte de este Registro.

LUGAR DE OCURRENCIA	
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	71
Vivienda de la víctima	58
Vivienda del sujeto activo	18
Otra vivienda	9
Espacio público	31
Hotel / motel / alojamiento	4
Lugar de trabajo de la víctima	3
Otro lugar	2
Sin datos	4
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>



\*Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas.

La mayoría de las víctimas directas (80%) fallecieron en el mismo lugar del ataque, esto es, que el lugar del hecho y el lugar de muerte coincidieron en 160 de las 200 víctimas directas. Las restantes 40 víctimas fallecieron en otros espacios: 35 en el hospital, otras 2 camino a un centro de salud, 1 en la vivienda del sujeto activo y otra en otra vivienda, ya que la víctima fue baleada en la vía pública y corrió a esconderse en el domicilio de una vecina y falleciendo en ese lugar. Para la víctima restante se desconoce el lugar del hecho y de muerte porque estuvo desaparecida, pero su cuerpo fue encontrado en un aljibe.

Cabe advertir que para la víctima cuyo cuerpo no fue encontrado a la fecha de corte, si bien figura sin datos en lugar del hecho, sí se puede presumir que fue el mismo lugar de muerte, ya que las cámaras en la zona pudieron identificar que, luego de verlos juntos, se ve al mismo volver solo, sin la víctima.

De las 200 víctimas, en 183 casos se encontró el cuerpo en el mismo lugar de muerte, en 1 no se lo encontró y en las 16 restantes fueron hallados en otros lugares: 2 en un campo/monte; 3 al interior de vehículos; 2 en un descampado/terreno baldío; otro en un terreno baldío contiguo a la vivienda del sujeto activo; 1 en la vivienda del victimario; otro en un basural/centro de reciclaje/relleno sanitario; 2 en la calle/vereda; 1 en un camino; 1 en un río/canal/arroyo/lago/mar/dique/represa/playa; 1 en un aljibe y de la restante, se encontraron partes del cuerpo en bolsas de residuos que fueron apareciendo en diferentes lugares.

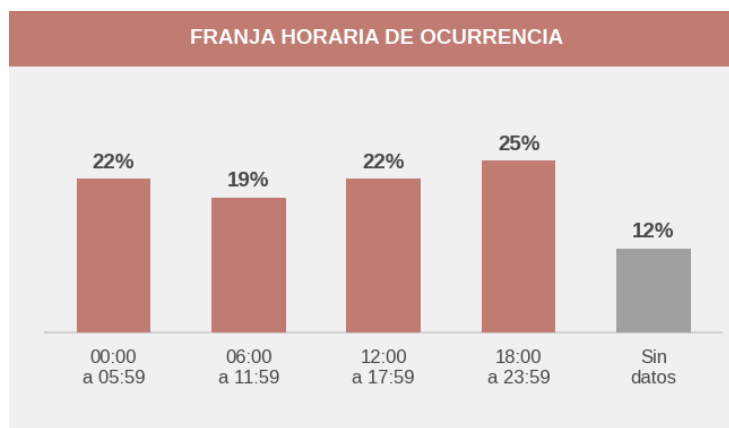
## REFERENCIAS TEMPORALES

A continuación, se informan la franja horaria, el día de la semana, el mes y el trimestre en el que sucedieron los hechos. A fin de preservar la consistencia de los datos, para estos análisis 2 casos fueron informados como sin datos, ya que, si bien la víctima falleció en 2025 y por eso fue incluida en el presente RNFJA 2025, el ataque (el hecho) ocurrió a fines de 2024.

### Franja horaria de ocurrencia

Uno de cada cuatro hechos (25%) tuvo lugar durante la noche, entre las 18:00 y las 23:59 horas. Luego, el 22% ocurrió tanto a la madrugada (00:00 a 05:59hs) como a la tarde (12:00 a 17:59 hs), mientras que a la mañana (de 6 a 11.59hs) sucedió el 19% de los hechos. No hay datos para el 12% restante.

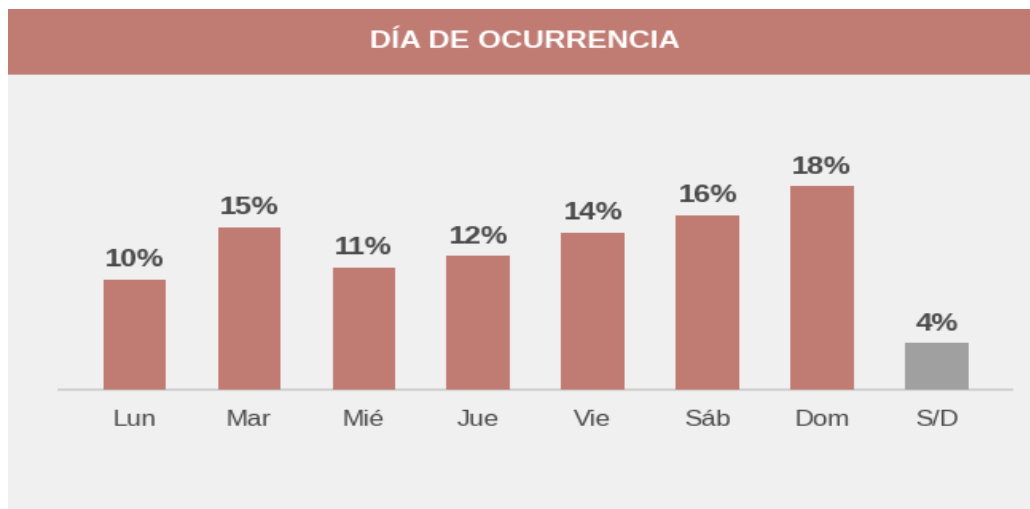
FRANJA HORARIA — EN ABSOLUTOS	
00:00 a 05:59	42
06:00 a 11:59	37
12:00 a 17:59	42
18:00 a 23:59	47
Sin datos	23
Total	191



## Día de ocurrencia del hecho

Como en varios años anteriores, en 2025 se repitió la tendencia de que el domingo fue el día con mayor concentración de hechos (18%). Le siguió el sábado con el 16% de los casos. Por lo tanto, el fin de semana acumuló el 34% de los hechos, mientras que el lunes fue el día con menor cantidad de casos (10%). Además de los 2 casos en los cuales se consignó sin datos en la fecha del hecho dado que, si bien las víctimas fallecieron en 2025, los hechos se iniciaron en 2024, otros 6 casos tampoco contaban con datos de la fecha del ataque porque estuvieron desaparecidas, aunque en todos ellos las fechas de inicio de la causa y de muerte fueron en 2025.

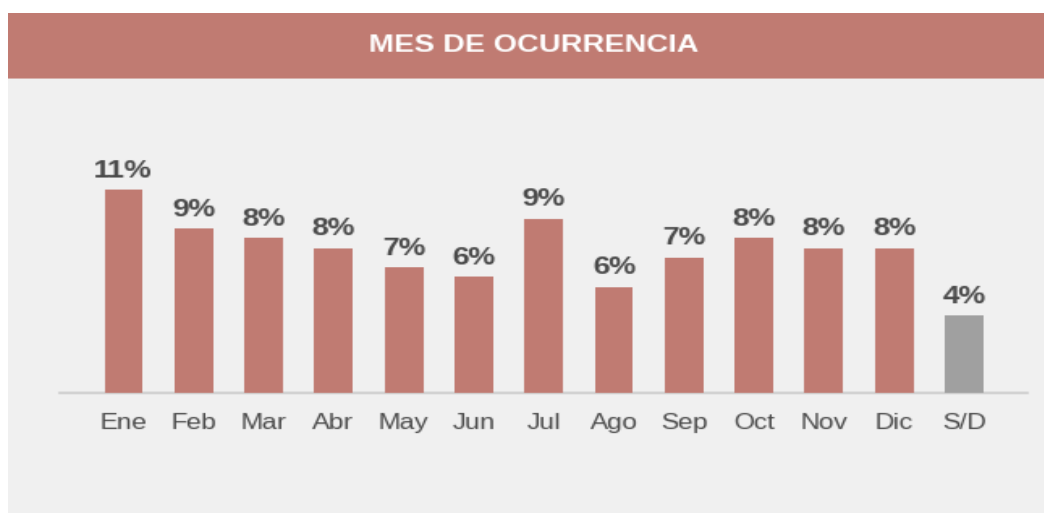
DÍA DE OCURRENCIA DEL HECHO	
Lunes	19
Martes	28
Miércoles	21
Jueves	23
Viernes	27
Sábado	30
Domingo	35
Sin datos	8
Total	191



## Mes de ocurrencia

Al igual que en 2024, en 2025 enero fue el mes con mayor cantidad de hechos registrados (11%). Desde dicho pico de 21 casos en enero desciende paulatinamente mes a mes hasta llegar a los 12 hechos en junio, luego repunta a 18 casos en julio, volviendo a descender en agosto, marcando el punto más bajo de la serie (11) para luego tener un promedio de 15 casos entre septiembre y diciembre. La tendencia podría indicar una mayor cantidad de casos en los meses que concentran las vacaciones (enero y julio) cuando la convivencia probablemente sea mayor.

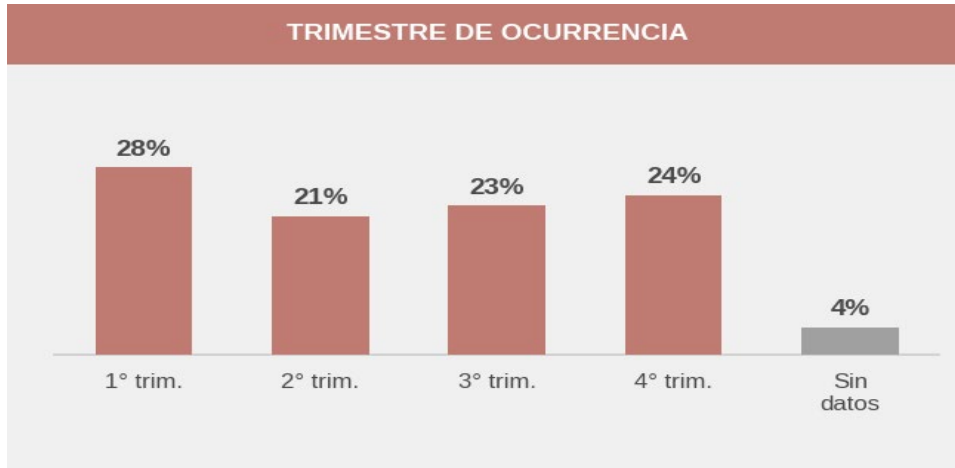
MES DE OCURRENCIA	
Enero	21
Febrero	17
Marzo	16
Abril	15
Mayo	13
Junio	12
Julio	18
Agosto	11
Septiembre	14
Octubre	16
Noviembre	15
Diciembre	15
Sin datos	8
Total	191



### Trimestre de ocurrencia

Si se agrupan los meses en trimestres, se observa que el trimestre con mayor frecuencia fue el primero, con el pico de 54 (28%) casos, luego desciende al 21% en el segundo trimestre y repunta levemente en el tercero (23%) y en el cuarto (24%), teniendo una forma apenas de U, con un pico más alto al comienzo y más leve al final. Ocho hechos no contaban con datos.

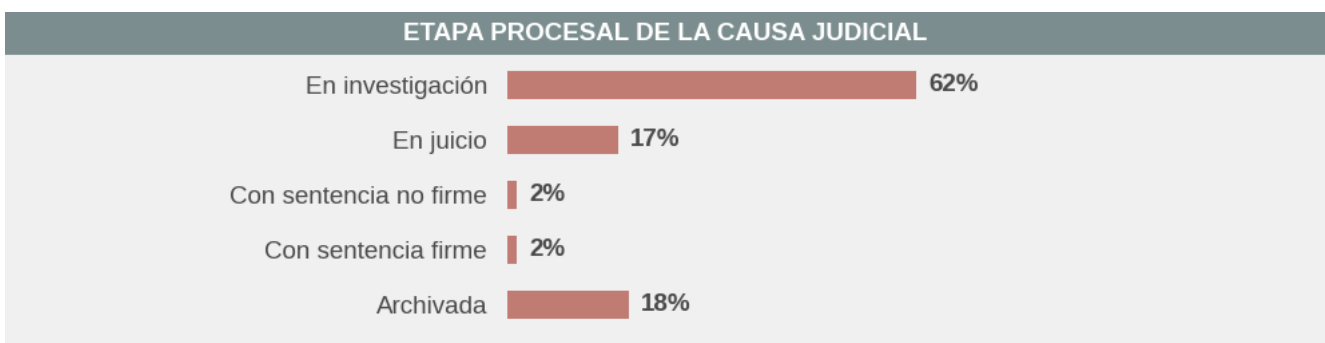
TRIMESTRE DE OCURRENCIA	
1° trimestre	54
2° trimestre	40
3° trimestre	43
4° trimestre	46
Sin datos	8
Total	191



### Etapa procesal de la causa judicial

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2025, el 18% (35) de las 191 causas judiciales habían sido archivadas (por muerte, suicidio y otras causales detalladas en el apartado correspondiente), mientras que el 79% (150) continuaban en proceso judicial: el 62% (118) en etapa de investigación y el 17% (32) en etapa de juicio. En algo más del 3% había recaído algún tipo de sentencia condenatoria: en 3 causas judiciales la sentencia se encontraba firme y en otras 3 aún no había adquirido firmeza a la fecha de corte de este registro.

ETAPA PROCESAL	
En investigación	118
En juicio	32
Con sentencia no firme	3
Con sentencia firme	3
Archivada	35
<b>Total</b>	<b>191</b>



Nota: por problemas de redondeo, la sumatoria supera al 100%.



Debido a la fecha de corte, el poco tiempo de trabajo de las causas judiciales cuyos hechos ocurrieron en el último trimestre de 2025, conllevó a que la mayoría de ellas se encontrara en etapa de investigación (76,1%), solo el 8,7% en etapa de juicio y ninguna tuviera condena al finalizar el año. Al contrario, de las causas en las que se investigaban hechos ocurridos en el primer trimestre de ese año, el 46,3% seguían en investigación, pero 27,8% ya se encontraban en etapa de juicio y 5,6% tenían condena. De manera esperable, al 31 de diciembre de 2025, las causas del primer trimestre muestran el mayor avance procesal y las del último el menor.

ETAPA PROCESAL DE LA CAUSA JUDICIAL SEGÚN TRIMESTRE DE OCURRENCIA (en porcentajes)						
ETAPA PROCESAL	1° trimestre	2° trimestre	3° trimestre	4° trimestre	Sin datos	TOTAL
Investigación	46,3%	57,5%	62,8%	76,1%	100,0%	61,8%
Juicio	27,8%	20,0%	11,6%	8,7%	0,0%	16,8%
Sentencia no firme	1,9%	5,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,6%
Sentencia firme	3,7%	2,5%	0,0%	0,0%	0,0%	1,6%
Archivada	20,4%	15,0%	25,6%	15,2%	0,0%	18,3%
<b>TOTAL</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

## ARGENTINA / TRAVESTICIDIOS Y TRANSFEMICIDIOS 2025

En el presente apartado, se analizan las causas judiciales en las que se investigan travesticidios/transfemicidios reportadas al Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) en 2025. Estas causas también fueron incluidas en el Informe Nacional de causas de Femicidios Directos, pero se analizan aquí de nuevo por separado para mostrar su dinámica específica.

### Aclaraciones metodológicas

El RNFJA centraliza, valida, procesa y analiza la información sobre causas en las que se investiga la muerte violenta de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. De esta manera, se identifican las causas que contienen posibles casos de travesticidios/transfemicidios de todas las jurisdicciones del país. Para ello, cada jurisdicción identifica, revisa y releva las causas judiciales en el marco del trabajo conjunto con la OM-CSJN siguiendo el Protocolo y el Instructivo de carga de datos del RNFJA.

Cabe advertir que la cantidad de víctimas informadas de posibles travesticidio/transfemicidio puede estar subregistrada, ya que para elaborar una estadística exhaustiva se deberían relevar todas las causas judiciales del país en las cuales se investigan homicidios y averiguaciones de causales de muerte. De todas maneras, cabe destacar que, a fin de revisar e identificar la mayor cantidad de causas judiciales posibles, tal como el Protocolo lo indica, se contrastaron distintas fuentes de información, como el relevamiento interno de medios de comunicación e informes publicados por organizaciones sociales y por la Defensoría del Pueblo de la Nación (DPN) que sistematizan las noticias al respecto. A partir de ese contraste, se concluyó que para el RNFJA se identificaron una cantidad similar de casos a los reportados en los informes publicados por la sociedad civil y que la cantidad de casos de diferencia puede deberse a que las causas judiciales revisadas no respondían a los criterios del Protocolo del RNFJA con la información disponible a la fecha de corte de cada informe anual, tanto del actual como de los anteriores.

En el presente apartado, se analizan en forma separada los datos sobre posibles travesticidios/transfemicidios registrados en 2025. A fines comparativos, se citan los datos de los años 2016 a 2024 del RNFJA, los que fueron analizados en [El Informe longitudinal de víctimas de travesticidio/transfemicidio \(2016-2021\)](#) y en el [tablero de datos interactivo de informes de Travesticidios/Transfemicidios del RNFJA \(2016 y 2024\)](#), en el que se puede acceder a datos sobre víctimas, sujetos activos y hechos de causas judiciales en los que se investigan las muertes de mujeres trans y travestis y realizar comparaciones con víctimas mujeres cis a lo largo de ese periodo.

En todo el país se informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2025, se registraron 200 víctimas directas, de las cuales 196 eran mujeres cis y **4 eran mujeres trans y travestis**, lo que implica que el 98% de las víctimas directas eran mujeres cis y el 2% mujeres trans y travestis. Estos 4 casos estaban siendo investigados en **4 causas judiciales con 4 sujetos activos identificados y 1 no identificado**.

CAUSAS JUDICIALES, VÍCTIMAS Y SUJETOS ACTIVOS DE TRAVESTICIDIOS/TRANSFEMICIDIOS. TOTAL PAÍS (2016-2025). EN ABSOLUTOS *.											
travesticidio/ transfemicidio	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Causas judiciales	5	5	4	6	7	5	7	5	8	4	56
Víctimas	5	5	4	6	7	5	7	5	8	4	56
Sujetos activos	6	5	5	6	9	6	10	5	8	5	65

\*La menor cantidad de causas judiciales que de sujetos activos se debe a que en una misma causa judicial puede haber más de 1 sujeto activo

Las jurisdicciones que registraron casos en el año 2025 fueron: la provincia de Santa Fe con 2 víctimas (los 2 casos en la localidad de Rosario- Departamento de Rosario); la provincia de Buenos Aires con 1 víctima en la localidad de Mariano Acosta –Partido de Merlo- y la provincia de Neuquén, con 1 víctima en la localidad de Neuquén, departamento de Confluencia; todos en zona urbana. Cabe recordar que no se trata de una estadística exhaustiva, tal como se explica en la sección metodológica.

REFERENCIA TERRITORIAL			
DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	ZONA	CANTIDAD DE VÍCTIMAS DIRECTAS
Rosario (Santa Fe)	Rosario	Urbana	2
Confluencia (Neuquén)	Neuquén	Urbana	1
Merlo (Buenos Aires)	Mariano Acosta	Urbana	1

Tal como se desprende de la siguiente tabla, las jurisdicciones que informaron más víctimas de travesticidios/transfemicidios en el período 2016-2025, fueron las provincias de Buenos Aires, Tucumán, Santa Fe y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 17, 8, 8 y 7 víctimas, respectivamente.

**JURISDICCIÓN DE OCURRENCIA. VÍCTIMAS Y SUJETOS ACTIVOS DE TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO. TOTAL PAÍS. AÑOS 2016-2025. EN ABSOLUTOS.**

JURISDICCIÓN	VÍCTIMAS	SUJETOS ACTIVOS
Buenos Aires	17	18
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	7	8
Córdoba	2	2
Chaco	1	2
Entre Ríos	2	2
Formosa	1	1
Jujuy	2	2
Mendoza	2	3
Misiones	1	1
Neuquén	1	1
Río Negro	2	2
Salta	2	5
Santa Fe	8	9
Tucumán	8	9
<b>TOTAL VÍCTIMAS Y SUJETOS ACTIVOS DE TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO</b>	<b>56</b>	<b>65</b>

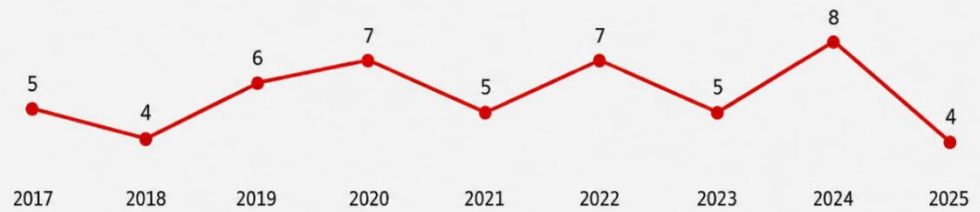
REGISTRO NACIONAL DE FEMICIDIOS DE LA JUSTICIA ARGENTINA / TRAVESTICIDIOS/TRANSFEMICIDIOS 2025

1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Total país Travesticidios/Transfemicidios 2025



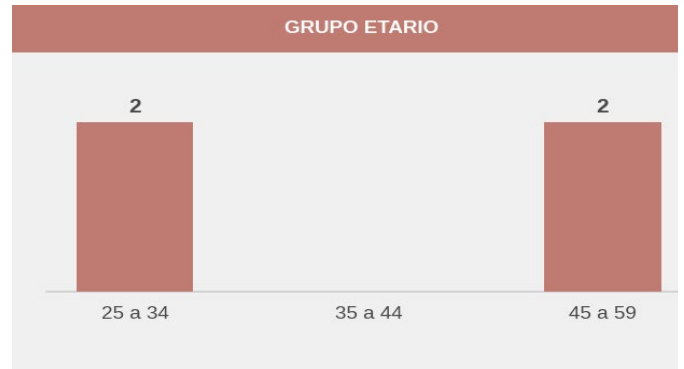
Cantidad de víctimas directas de travesticidio/transfemicidio por año (2017 - 2025)



A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a causas judiciales donde se investigan los posibles travesticidios/transfemicidios registradas al 31 de diciembre de 2025 a nivel nacional y sus comparaciones con períodos anteriores.



## INFORMACIÓN SOBRE LAS 4 VÍCTIMAS DIRECTAS



### GÉNERO

Mujer trans/travesti	4
----------------------	---

### INTERSECCIONALIDAD

En situación de prostitución	1
En situación de calle / en situación de prostitución / en situación de vulnerabilidad social	1
Con consumo problemático de sustancias / en situación de prostitución	1
Con consumo problemático de sustancias / en situación de vulnerabilidad social / migrante interprovincial	1

### VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	2	3 con vínculo previo
Otro tipo de vínculo (cliente prostituyente)	1	
Desconocido	1	
Sin datos	1	

### CONVIVENCIA

Sí	1
No	3
Sin datos	1

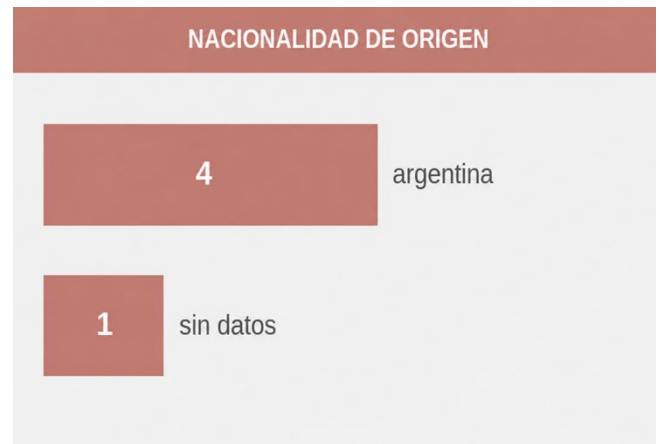
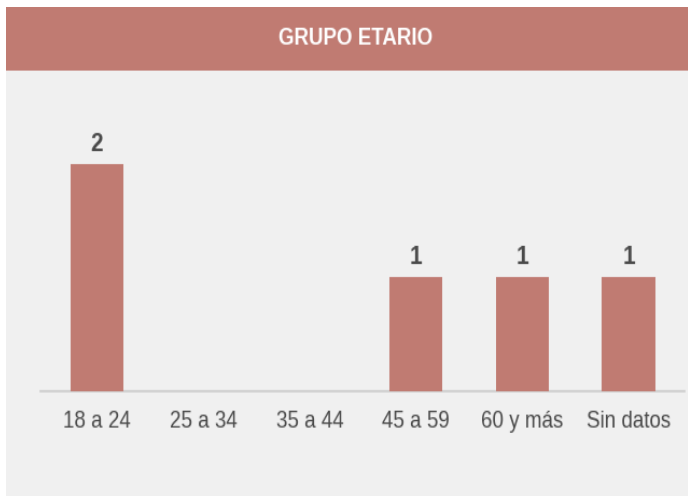
### HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL SUJETO ACTIVO RESPECTO DE LA VÍCTIMA (por vínculo)

Sí, surgen por otros medios	2
Sin datos	3

### MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS (por vínculo)

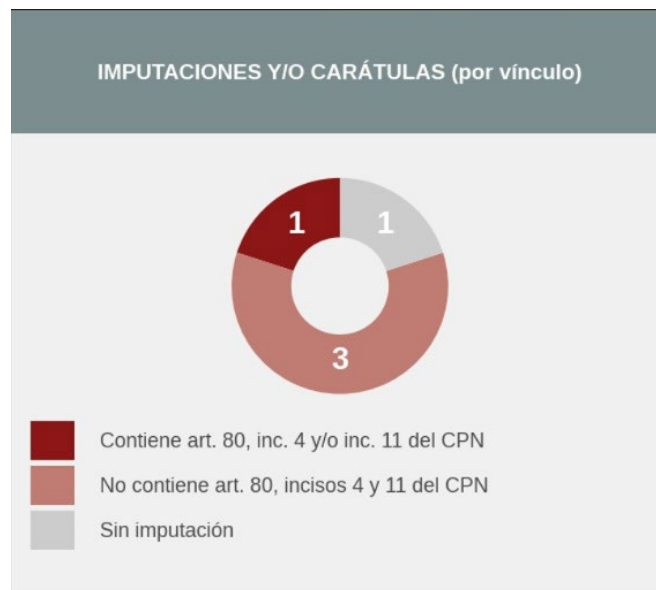
No solicitó medidas	3
Sin datos	2

### INFORMACIÓN SOBRE LOS 5 SUJETOS ACTIVOS



### CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO

Se dio a la fuga	3
Ocultó su autoría — se deshizo del cuerpo de la víctima	1
Ocultó su autoría — otra forma de ocultamiento	1



### DETALLE DE LAS IMPUTACIONES Y/O CARÁTULAS (por vínculo)

Artículo 80, incisos 11, 2 y 4 del CPN	1
Artículo 80, inciso 1 del CPN (homicidio agravado por el vínculo)	1
Artículo 80, inciso 1, y artículo. 41 bis del CPN (homicidio agravado por el vínculo y por uso de arma de fuego)	1
Artículo 79 y 41 bis del CPN (homicidio simple agravado por uso de arma de fuego)	1
Sin imputación (sujeto activo desconocido)	1



**SITUACIÓN PROCESAL DEL SUJETO ACTIVO AL 31/12/2025**

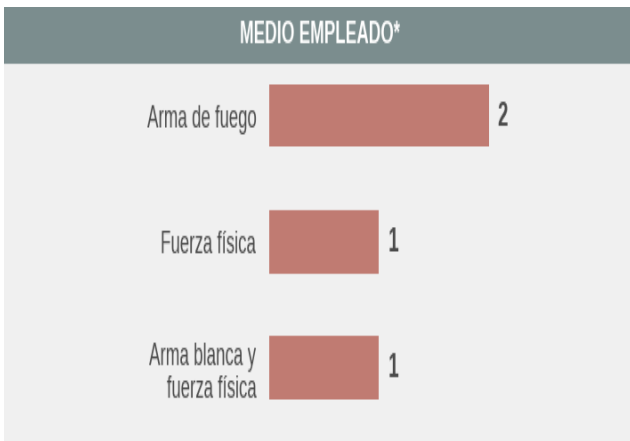
Privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	4
Sujeto activo desconocido con causa en investigación	1

**INFORMACIÓN SOBRE LOS 4 HECHOS / 4 CAUSAS JUDICIALES**

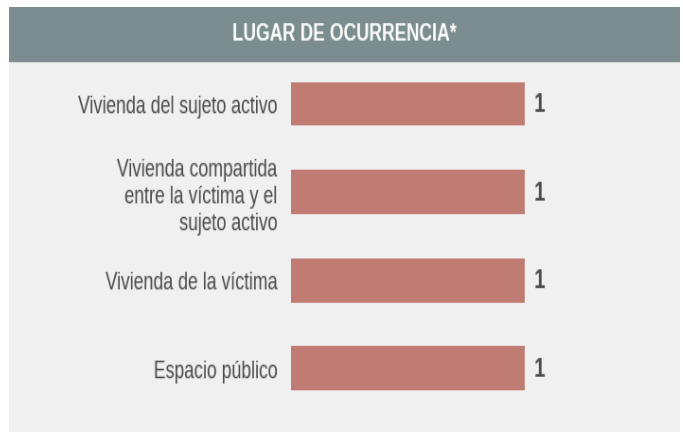
**CONTEXTO DEL HECHO (respuesta múltiple)**

Discriminación por orientación sexual / identidad de género / expresión de género	3
Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	2
Redes de trata de personas	1

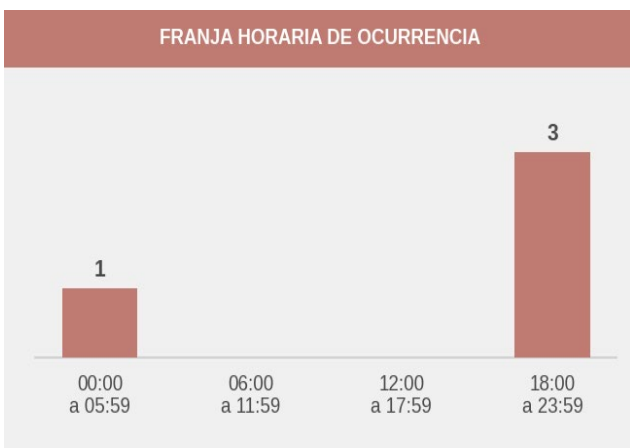
**MEDIO EMPLEADO\***



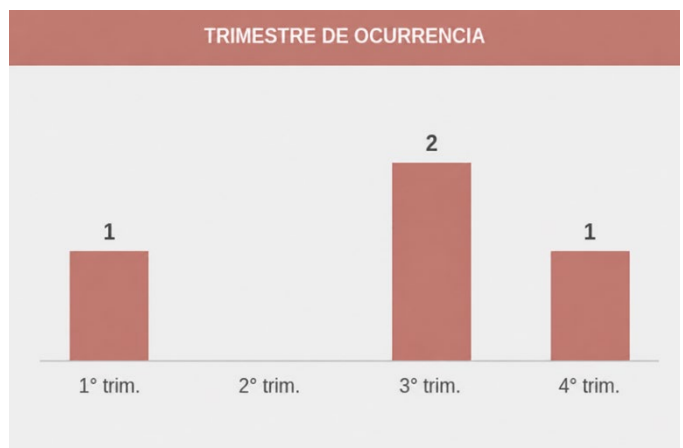
**LUGAR DE OCURRENCIA\***



**FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA**



**TRIMESTRE DE OCURRENCIA**



**ETAPA PROCESAL DE LA CAUSA**

En investigación	4
------------------	---

\*Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas.

## DATOS DESTACADOS

En el año 2025, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina registró 4 causas judiciales en las que se investigaba el travesticidio o transfemicidio de 4 víctimas directas, con 5 sujetos activos -4 identificados y 1 no identificado a la fecha de corte-, registrando una considerable disminución con relación al año 2024 en el que se informaron 8 víctimas directas mujeres trans y travestis.

Las 4 víctimas eran mujeres trans y travestis de nacionalidad argentina. Sus edades al momento del hecho eran 34, 34, 49 y 49 años.

Las 4 víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: 1 se encontraba en situación de prostitución; 1 en situación de prostitución, en situación de vulnerabilidad social y en situación de calle; 1 presentaba consumo problemático de sustancias y se encontraba en situación de prostitución; y 1 presentaba consumo problemático de sustancias, situación de vulnerabilidad social y condición de migrante interprovincial.

Los 4 casos ocurrieron en tres jurisdicciones: 2 en la provincia de Santa Fe (Rosario), 1 en la provincia de Neuquén (ciudad de Neuquén) y 1 en la provincia de Buenos Aires (Mariano Acosta, Merlo). Las 4 víctimas residían en zonas urbanas.

En cuanto al vínculo, se contaba con datos en 4 de los 5 vínculos: pareja en 2 casos, cliente prostituyente en 1 caso, desconocido en 1 caso y no se contó con datos para el sujeto activo no identificado. En 1 caso la víctima convivía con el sujeto activo. En al menos 2 vínculos existieron hechos previos de violencia de género que surgen por otros medios. En 3 de los 4 vínculos con datos, las víctimas no habían solicitado medidas judiciales de protección.

Los 4 sujetos activos identificados eran varones cis. Las edades disponibles fueron 19, 22, 47 y 60 años. Cuatro eran argentinos y respecto del sujeto activo que no fue identificado no se cuenta con información ni de nacionalidad ni de edad. Con relación a la conducta posterior al hecho: 3 sujetos activos se dieron a la fuga; 1 ocultó su autoría deshaciéndose del cuerpo de la víctima; 1 adoptó otra forma de ocultamiento.

En cuanto a las imputaciones, de los 5 vínculos relevados, 1 contenía el artículo 80, inciso 11 y 4 del CPN, las otras tres imputaciones no contenían esos incisos del artículo 80 del CPN y en el caso de sujeto activo no identificado, no se realizó imputación. Al 31 de diciembre de 2025: 4 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación; 1 no había sido identificado, y la causa judicial estaba en etapa de investigación.

El contexto más frecuente fue la discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género (3 causas), seguido de violencia doméstica (2). Por último, se informó un hecho en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes y delincuencia organizada (1 causa).

El medio empleado fue arma de fuego en 2 víctimas, fuerza física en 1 y la combinación de arma blanca y fuerza física en otra de ellas. Los lugares de ocurrencia fueron: en 1 caso la vivienda del sujeto activo, en otro la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo, otro caso la vivienda de la víctima y el restante ocurrió en el espacio público.

En cuanto al horario de ocurrencia, 3 hechos tuvieron lugar entre las 18:00 y las 23:59 y 1 entre las 00:00 y las 05:59. Los hechos registrados se distribuyeron en el primer trimestre (1 caso), el tercer trimestre (2 casos) y el cuarto trimestre (1 caso) de 2025.

A la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2025, las 4 causas judiciales se encontraban en etapa de investigación.